



Aprueba contrato celebrado entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SEDA y el proveedor **SERVICIO DE TRASLADO BÁSICO DE TRANSPORTE SANITARIO SIMPLE Y ARRIENDO DE AMBULANCIAS LIMITADA.**, para el servicio de operativos para el Programa Control Preventivo a Conductores (Programa Control Cero Alcohol) del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, para la línea de servicios N°11 correspondiente a la región de **Aysén**.

### RESOLUCIÓN EXENTA N° 246

SANTIAGO, 23 DE ABRIL DE 2018.

#### VISTO

Lo previsto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto Supremo N° 250, de Hacienda, de 2004 que estableció el Reglamento de la Ley individualizada precedentemente; y sus modificaciones; en la Ley N° 21.053, Ley de Presupuestos del sector público para el año 2018; en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; y en el Decreto N° 200, de 8 de febrero de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución N° 227, de 28 de diciembre de 2017, de este Servicio; y en la Resolución Exenta N° 168, de 9 de marzo de 2018, de SEDA;

#### CONSIDERANDO

1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SEDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, en la elaboración de una Estrategia Nacional de drogas y alcohol.



VC / MCX / FLF / MAMP / RSG / KPS / ALR / BUG / D

Distribución:

- 1.- División Jurídica SEDA
- 2.- Área de Compras y Contrataciones SEDA
- 3.- Área de finanzas de SEDA
- 4.- Programa Control Preventivo a Conductores (Programa Control Cero Alcohol)
- 5.- Unidad de Gestión Documental.
- 6.- **SERVICIO DE TRASLADO BÁSICO DE TRANSPORTE SANITARIO SIMPLE Y ARRIENDO DE AMBULANCIAS LIMITADA.**, (Avenida General Baquedano N°1794, comuna de Aysén, Coyhaique)

S- 3187/18

2.- Que, desde el año 2011 SENDA se encuentra desarrollando en conjunto con Carabineros de Chile y el Servicio Médico Legal, el Programa Control Cero Alcohol, el que tiene por objeto cambiar los hábitos de consumo de alcohol en conductores y prevenir el consumo de alcohol especialmente al momento de conducir. Para estos efectos SENDA pone a disposición de Carabineros de Chile un recinto habilitado para la toma de muestras de sangre para alcoholemias en lugares cercanos a sus puntos de fiscalización de consumo de alcohol en conductores, con el fin de evitar el traslado de éstos a un centro asistencial.

3.- Que, en este contexto, este Servicio Público y el Servicio Médico Legal, han suscrito un convenio de colaboración técnica, aprobado por Resolución Exenta N° 313, de 2012, de este Servicio.

En este convenio el Servicio Médico Legal se comprometió a otorgar a las ambulancias contratadas por SENDA, siempre que cumplan los requisitos establecidos en la Resolución Exenta N° 8833 de 2010, del Servicio Médico Legal, las autorizaciones necesarias para que estos establecimientos de salud móviles puedan realizar la toma de muestras para exámenes de alcoholemia, y además se comprometió a realizar los análisis de laboratorio de las muestras que se obtengan en los aludidos operativos.

4.- Que, para dicho objetivo, se licitó públicamente la contratación del servicio de operativos para el Programa Control Preventivo a Conductores (Programa Control Cero Alcohol) del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), bajo el ID N°: **662237-1-LR18**, cuyas bases administrativas y técnicas fueron aprobadas mediante **Resolución N° 227, de 28 de diciembre de 2017**.

5.- Que, en dicho proceso licitatorio, mediante **Resolución Exenta N° 168, de 9 de marzo de 2018**, de este Servicio, se adjudicó la Línea de Servicios N° 11 correspondiente a la región de **Aysén**.

6.- Que, con fecha 12 de abril de 2018, se suscribió un contrato entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y el proveedor **SERVICIO DE TRASLADO BÁSICO DE TRANSPORTE SANITARIO SIMPLE Y ARRIENDO DE AMBULANCIAS LIMITADA**, para el servicio de operativos para el Programa Control Preventivo a Conductores (Programa Control Cero Alcohol) del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, para la línea de servicios N°11 correspondiente a la región de **Aysén**.

7.- Que, dicho contrato requiere ser aprobado mediante la dictación del correspondiente acto administrativo, razón por la cual vengo en dictar la siguiente resolución exenta;

## **RESOLUCIÓN**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébese el contrato de fecha 12 de abril de 2018, para el servicio de operativos para el Programa Control Cero Alcohol del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, con el proveedor **SERVICIO DE TRASLADO BÁSICO DE TRANSPORTE SANITARIO SIMPLE Y ARRIENDO DE AMBULANCIAS LIMITADA**, para la línea de servicio N°11 correspondiente a la región de **Aysén del Gral. Carlos Ibáñez del Campo**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, la contratación que se aprueba a través del presente acto administrativo, asciende a la cantidad total máxima de a **\$26.400.000.-**; pago que se realizará en cuotas mensuales, pagaderas a mes vencido contra recepción conforme por parte de la Contraparte Técnica del SENDA de los servicios prestados durante dicho periodo.

El monto total se determinará de acuerdo a los operativos efectivamente prestados y al valor indicado por el Contratista en su oferta económica que corresponde a **\$550.000** por cada operativo, y se financiará con cargo a los recursos consultados en la Partida Presupuestaria **05-09-01-24-03-013**, de la Ley de Presupuestos para el Sector Público del año 2018.

Se deja expresa constancia que los pagos que correspondan al año 2019, quedan sujetos a la disponibilidad presupuestaria que establezca la Ley de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2019.

**ARTÍCULO TERCERO:** Apruébese el contrato celebrado con **fecha 12 de abril de 2018**, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA y **SERVICIO DE TRASLADO BÁSICO DE TRANSPORTE SANITARIO SIMPLE Y ARRIENDO DE AMBULANCIAS LIMITADA**, cuyo texto es el siguiente:

**CONTRATO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y SERVICIO DE TRASLADO BÁSICO DE TRANSPORTE SANITARIO SIMPLE Y ARRIENDO DE AMBULANCIAS LIMITADA**

En Santiago de Chile, a **12 de abril de 2018**, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, RUT N° 61.980.170-9, representado por su Director Nacional, el Dr. Patricio Bustos Streeter, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, 9° piso, por una parte, y **SERVICIO DE TRASLADO BÁSICO DE TRANSPORTE SANITARIO SIMPLE Y ARRIENDO DE AMBULANCIAS LIMITADA**, R.U.T. N° 76.294.302-6 representada legalmente por don **Nelson Gallardo Mardones**, ambos con domicilio en Avenida General Baquedano N°1794, comuna de Aysén, Coyhaique en adelante la **Contratista**, entre quienes se ha acordado lo siguiente:

**PRIMERO:** Antecedentes.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA", es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingesta abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

En este marco, SENDA se encuentra desarrollando en coordinación con Carabineros de Chile y el Servicio Médico Legal, el Programa Control Cero Alcohol, el que tiene por objeto cambiar los hábitos de consumo de alcohol en conductores y prevenir el consumo de alcohol especialmente al momento de conducir.

El indicado Programa se desarrolla a través de operativos de prevención, y nocturnos, éstos últimos apoyando la labor fiscalizadora de Carabineros de Chile, para cuya realización se requiere de un servicio logístico que posibilite la administración y traslado de insumos, equipos, material de difusión, y el personal requerido para tales efectos.

Dentro del Programa Control Cero Alcohol, se hace necesario contar con un servicio de toma de muestras de sangre de tipo móvil y de ambulancia para actividades preventivas para el Programa Control Preventivo a Conductores (Programa Control Cero Alcohol), como parte la oferta permanente que el Servicio pone a disposición a la comunidad.

Atendida la naturaleza del programa preventivo del consumo abusivo de alcohol y sus graves consecuencias especialmente al momento de conducir, SENDA ha estimado indispensable contar con estos servicios para lo cual licitó públicamente la contratación del servicio de operativos para el Programa **Control Preventivo a Conductores** (Programa Control Cero Alcohol) del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), bajo el ID N°: **662237-1-LR18**, cuyas bases administrativas y técnicas fueron aprobadas mediante **Resolución N° 227, de 28 de diciembre de 2017**, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

En dicho proceso licitatorio, mediante **Resolución Exenta N° 168, de 9 de marzo de 2018** de este Servicio, se adjudicó la línea de servicios N° 11 correspondiente a la región de **Aysén a SERVICIO DE TRASLADO BÁSICO DE TRANSPORTE SANITARIO SIMPLE Y ARRIENDO DE AMBULANCIAS LIMITADA**.

En virtud de estas circunstancias, mediante este instrumento, SENDA y el contratista señalado, manifiestan su acuerdo de contratar los servicios que componen la indicada línea de servicio, correspondientes al servicio de operativos para el Programa Control Cero Alcohol del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

#### **SEGUNDO:** Normativa y Documentos

Este contrato se rige por las normas de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y por los siguientes documentos:

1. Bases Administrativas y Técnicas y sus anexos para la contratación del servicio de operativos para el Programa **Control Preventivo a Conductores** (Programa Control Cero Alcohol) del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, identificada en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) bajo el ID 662237-1-LR18, aprobadas por **Resolución N° 227, de 28 de diciembre de 2018**, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.
2. Propuesta técnica y económica presentada por el contratista para la línea de servicio N° 11 correspondiente a la región de **Aysén**, de la licitación pública en comento.

#### **TERCERO:** Objeto.

Mediante el presente instrumento, se contrata el servicio de operativos para el Programa Control Preventivo a Conductores (Programa Control Cero Alcohol) del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

El servicio consiste en la provisión de los siguientes bienes y servicios:

- i. Dos choferes por cada ambulancia, debiendo contar con la licencia requerida para la conducción de vehículos de emergencia. La licencia debe estar siempre vigente para la realización de los operativos, si existe una renovación entre el 01 de abril 2018 al 31 de marzo 2019, el proveedor debe enviar copia al área técnica de Senda.
- ii. Dos Auxiliares Paramédicos titulados.
- iii. Dos médicos titulados responsables del proceso de toma de muestras de alcoholemias, según normativa técnica, aprobada mediante Resolución Exenta N°8833, del 30 de Septiembre de 2010, del Servicio Médico Legal.
- iv. Ambulancia **marca Mercedes Benz, modelo Vito 113 CDI, año 2013, placa patente DXXK.29-0** que cumple las especificaciones técnicas contempladas en las bases y ha sido inspeccionada por la contraparte técnica de SENDA. Se deberá contar con una ambulancia de reemplazo capaz de cubrir las labores que debieran realizarse por la principal y de las mismas características.

**Las funciones del médico serán las siguientes:**

- i. Será el responsable de la toma de muestras de alcoholemias, según lo establecido en la toma de muestras de sangre según Resolución Exenta N°8833, del 30 de Septiembre de 2010, del Servicio Médico Legal.
- ii. Realizar y firmar actas y planillas requeridas por el Servicio Médico Legal y Senda.
- iii. Conocer y aplicar procedimientos establecidos en la toma de muestras de sangre según Resolución Exenta N°8833, del 30 de Septiembre de 2010, del Servicio Médico Legal.
- iv. Realizar tomas de muestras para las alcoholemias.
- v. Realizar constatación de lesiones leves cuando Carabineros lo requiera, siempre que dicha constatación no implique una atención que necesariamente deba realizarse en un centro asistencial de urgencia.

**Las funciones del paramédico serán las siguientes:**

- i. Mantener la ambulancia en condiciones adecuadas de seguridad y asepsia, para concretar los procedimientos que en ella se llevarán a cabo.
- ii. Mantener el orden y stock necesario de insumos requeridos para las prestaciones médicas.
- iii. Llevar el control de los tubos para las alcoholemias, para hacer entrega de dicha información al gestor de Alcohol.
- iv. Excepcionalmente, realizar tomas de muestras para las alcoholemias, dando cumplimiento a los procedimientos establecidos en la toma de muestras de sangre según Resolución Exenta N°8833, del 30 de Septiembre de 2010, del Servicio Médico Legal.
- v. Solicitar al gestor/a de Senda con al menos 15 días de anticipación a su uso, todos los insumos necesarios para las tomas de muestras de sangre para exámenes de alcoholemias.

**Las funciones del chofer serán las siguientes:**

- i. Mantener disposición para cooperar con cualquier requerimiento del personal de Senda o Carabineros, cuando ellos lo soliciten.
- ii. El conductor es el encargado del vehículo. Revisar el mantenimiento general de funcionamiento de la ambulancia.

El equipo humano señalado en la propuesta técnica del contratista, debe ser el que efectivamente preste los servicios.

En el caso de cambios o nuevas incorporaciones al equipo, requiere previa autorización de la contraparte técnica de SENDA, lo cual deberá ser informado y justificado previamente por la contratista, en tanto que el Servicio podrá objetar o solicitar cambio de un integrante o del equipo completo, resguardando la continuidad del servicio contratado. Cualquier cambio debe ser documentado adecuadamente.

Cualquier incorporación o reemplazo del equipo humano, debe ser solicitado con al menos 10 días de anticipación al área técnica de Senda mediante correo electrónico. En el caso que dichos cambios se deban a motivos de fuerza mayor, el área técnica de Senda podrá evaluar la documentación para la incorporación o reemplazo antes del plazo estipulado previo envío de documentos que acrediten los motivos de fuerza mayor (licencia médica u otro según corresponda).

En el caso que se incorporen médicos o paramédicos, posterior a la revisión de la documentación y autorización del área técnica de Senda, deberán realizar el procedimiento de inducción sobre los procedimientos establecidos en la toma de muestras de sangre según Resolución Exenta N°8833, del 30 de septiembre de 2010, del Servicio Médico Legal. Cuando se realice dicha inducción y se remita al área técnica de Senda respaldo de aquello, en los términos que lo estipule cada SML Regional (presencial o no) el profesional podrá realizar operativos del Programa Control Preventivo a Conductores (Programa Control Cero Alcohol).

- I) Los servicios de toma de muestras se podrán realizar en cualquier comuna de la región señalada, y mayoritariamente en horario nocturno, comprendido entre las 19:00 y las 07:00 hrs. Los horarios señalados podrán ser modificados unilateralmente por SENDA de acuerdo a las necesidades del Servicio. El servicio debe incluir, además de las 5 horas, los desplazamientos entre los puntos que se definan en conjunto con Carabineros de Chile.
- II) Las ambulancias habilitadas deberán tener las siguientes características mínimas:
  - i. Capacidad de pasajeros: 5
  - ii. Área limpia: 1
  - iii. Área sucia: 1
  - iv. Oxígeno en red: 10 metros cúbicos, a lo menos 3 salidas.
  - v. Un medio de transmisión eléctrica para sistema de iluminación de al menos 4 horas de duración.
  - vi. Extractor de aire o sistema de aire acondicionado y/o calefacción.
  - vii. Sistema de emergencia: federal signal u otro equivalente.
  - viii. Camilla de atención

- III) Seguro de responsabilidad civil vigente: el contratista acredita que ha tomado un seguro de responsabilidad civil para la ambulancia que prestará el servicio, y se obliga a que se encontrará vigente durante todo el tiempo de duración de los servicios contratados.
- IV) La contratista cuenta con un Certificado de inscripción y anotaciones vigentes emitido por el Registro Civil e Identificación que indique las limitaciones al dominio del vehículo ofertado.

V) De los insumos médicos requeridos para la toma de muestras, a lo menos los siguientes:

- i. Algodón: al menos dos paquetes por ambulancia para cada Operativo.
- ii. Guantes de látex: al menos 100 pares de guantes por ambulancia para cada Operativo.
- iii. Benditas: al menos 100 benditas por ambulancia para cada Operativo.
- iv. Jeringas y agujas 5 ml: al menos 100 jeringas por ambulancia para cada Operativo.
- v. Torniquetes/ elásticos: al menos 10 torniquetes o elásticos por ambulancia para cada Operativo.
- vi. Mariposas para la extracción de sangre.

VI) Respecto a insumos operativos, estos son:

- i. Caja depósito elementos cortopunzantes: disponibilidad de al menos una en cada operativo. La eliminación de los residuos cortopunzantes será de exclusiva responsabilidad del proveedor.
- ii. Bolsas de basura/ Basurero plástico: al menos dos bolsas de basura disponibles en cada Operativo y/o al menos 1 basurero.
- iii. Caja de seguridad entregada por SENDA, de la cual se debe asegurar el empotrado a la ambulancia. Se deja expresa constancia que cada caja ya tiene su empotrado y que el prestador tiene que facilitar la correcta instalación.
- iv. Mobiliario: una mesita y un piso plegable que permitan la toma de muestra de sangre.

VII) De las autorizaciones sanitarias requeridas de la ambulancia:

La ambulancia posee autorización sanitaria emitida por la Secretaría Regional Ministerial de Salud vigente para Transporte Sanitario Simple, acompañando: individualización, rut y domicilio del propietario o representante legal; acreditación del dominio del inmueble o derecho a usarlo; identificación del director técnico responsable con copia de su certificado de título y horario de trabajo; especificación de los elementos y material con que cumplirá su servicio; planta de personal médicos y libro foliado timbrado por Servicio de Salud.

El inicio efectivo del servicio contratado, esto es, la realización de los operativos, solamente podrá efectuarse una vez que se cuente con la debida autorización del Servicio Médico Legal, lo que será verificado por la contraparte técnica de SENDA.

**CUARTO: Duración del Servicio y vigencia del presente contrato.**

El presente contrato comenzará a regir a contar de la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y hasta el 31 de marzo de 2019.

Con todo, por necesidades de buen servicio, consistente en la continuidad del Programa Control Preventivo a Conductores (Programa Control Cero Alcohol) y a objeto de dar cumplimiento con la programación anual planificada, la prestación de los servicios contratados podrá comenzar a ejecutarse a contar de la fecha de suscripción del presente instrumento (siempre que cuente con la debida autorización del Servicio Médico Legal) y hasta el 31 de marzo de 2019.

**QUINTO: Declaración del contratista**

El contratista declara no estar afecto a ninguna de las inhabilidades indicadas en el artículo 4°, inciso primero y sexto, de la Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

El contratista también declara no registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, en los términos del inciso 2° del artículo 4°, de la Ley N° 19.886, de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

Asimismo declara que la entidad no ha sido condenada a alguna de las penas establecidas en el artículo 8° de la Ley N° 20.393 que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos de Cohecho, que le impida celebrar actos o contratos con organismos del Estado.

**SEXTO: Precio y forma de pago.**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, por los servicios contratados, pagará al contratista una suma máxima aproximada, bruta que asciende a **\$26.400.000**.

El pago de los servicios se realizará en cuotas mensuales, pagaderas a mes vencido contra recepción conforme por parte de la Contraparte Técnica del SENDA de los servicios prestados durante dicho periodo. El monto total se determinará de acuerdo a los operativos efectivamente prestados y al valor indicado por el Contratista en su oferta económica que corresponde a **\$550.000**, por cada operativo.

El pago se realizará por cada operativo efectivamente realizado, es decir, que dure 5 horas estipuladas, esto no contempla los traslados a los puntos de control. De todas formas, si la duración del operativo es menor a 5 horas, por motivos externos al Servicio y al Proveedor, también se realizará el pago del 100% del valor por operativo.

En caso de suspensiones de operativos con más de 3 horas de antelación, no se pagará dicho operativo. En caso de ser suspendido el operativo con menos de 3 horas de antelación por motivos ajenos al proveedor, se realizará un pago correspondiente al **50%** del valor total por operativo ofertado y adjudicado.



En el caso que la contratista registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. Senda exigirá que la contratista proceda a dichos pagos y le presenten los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa contratada, dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar.

Para cada pago, el contratista deberá presentar a SENDA un Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales, y además acreditar el pago completo de las obligaciones con sus trabajadores (personal que presta el servicio contratado) durante la ejecución del contrato, tengan estos contrato de trabajo o presten servicios a honorarios a través de cualquier antecedente idóneo para respaldar el cumplimiento de tales obligaciones, como por ejemplo certificados de previred, etc, dejando expresa constancia que no basta para cumplir este requisito el envío de una declaración jurada.

Para proceder a ejecutar el o los pagos que correspondan, la o las Órdenes de Compra deben encontrarse aceptadas por el Proveedor, en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

Finalmente el o los pagos sólo podrán hacerse efectivos una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente contrato y contra entrega por parte de la Contratista de las facturas correspondientes. Se deja constancia que, atendida la naturaleza del servicio contratado, no se aceptaran boletas de honorarios, y la factura deberá corresponder a un giro o actividades, que sean coherente con los servicios que se están contratando, en el evento de no cumplirse estos requisitos no se autorizará el pago en tanto no se rectifique dicha anomalía.

Sin perjuicio de lo anterior, el SENDA podrá reclamar en contra del contenido de la factura dentro del plazo de 8 días corridos, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.983.

**SÉPTIMO: Exención de responsabilidad.**

Las partes dejan constancia que SENDA no contrae producto de este contrato, obligación alguna de carácter laboral, previsional, tributario, de salud, ni de ninguna otra naturaleza, respecto de los trabajadores del contratista, ni asume deuda alguna que el contratista tuviere respecto de sus trabajadores por cualquier causa.

Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 4° de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

**OCTAVO: Modificación del contrato.**

Si con posterioridad a la suscripción del presente contrato, el SENDA estima necesario realizar modificaciones en sus requerimientos de servicio, las que por su magnitud representen un esfuerzo significativo para el adjudicatario, podrá proponer a éste las modificaciones señaladas, las que podrán incluir las

prestaciones y el precio, no pudiendo exceder este último el **30%** del originalmente propuesto.

La modificación señalada deberá ser aprobada mediante la suscripción del contrato respectivo, a través del correspondiente acto administrativo totalmente tramitado.

**NOVENO:** Término anticipado.

El SENDA pondrá término al contrato, por acto administrativo fundado, en el evento que acaeciere alguna de las siguientes circunstancias

- a) Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b) Si el Contratista fuere declarado en quiebra o si éste cayere en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- c) Si se disolviere la sociedad contratista.
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e) Por incumplimiento grave, debidamente calificado, de las obligaciones contraídas por el Contratista, siempre y cuando ello no se deba a caso fortuito o fuerza mayor. Se entenderá por incumplimiento grave, entre otras hipótesis de igual magnitud, la ocurrencia en dos oportunidades de una misma sanción de las indicadas en el número 9.6.6 de las bases, o la ocurrencia de 3 causales distintas de las sanciones contempladas en el 9.6.6 de las bases.
- f) Si el contratista no obtiene la autorización del Servicio Médico Legal para que en las ambulancias se puedan realizar procedimientos de toma de muestra de sangre para alcoholemia.
- g) Si se constata que el contratista presentó o adulteró algún tipo de documento, o su contenido, ya sea al momento de postular, de la suscripción del contrato o durante la ejecución de los servicios, lo anterior es sin perjuicio de las acciones judiciales que pudieren corresponder.
- h) La no presentación de una nueva garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, en los términos establecidos en el párrafo final del 9.6.6 de las bases.
- i) Si las multas exceden el 20% del monto total del contrato.

En caso de verificarse el incumplimiento grave de las obligaciones del Contratista, el SENDA pondrá anticipado término al contrato, pudiendo, además, solicitar judicialmente la indemnización de perjuicios que corresponda, de conformidad a las reglas generales del derecho común. En todos aquellos casos en que el término anticipado de contrato se disponga por causa imputable al proveedor, SENDA hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Con todo, en aquellos casos en que el término anticipado del convenio se produzca por algunas de las causales previstas en las letras d) o e), el SENDA antes de dictar y notificar el acto administrativo que disponga el término anticipado del contrato, podrá - atendida la gravedad de las circunstancias acontecidas- ordenar mediante oficio suscrito por la Jefa de la División Programática de SENDA, que el contratista no participe en los operativos programados, y en este caso SENDA, sólo deberá pagar por los servicios que efectivamente se hayan alcanzado a prestar hasta esa fecha.

#### **Procedimiento de término anticipado de contrato:**

a) La Jefatura de la División Programática del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, notificará por escrito al contratista los hechos y circunstancias que constituyen la causal de término que se ha detectado y los antecedentes que dan cuenta de ello.

Las notificaciones que se efectúen al contratista en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida al domicilio registrado en su contrato, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de recibida la carta en la oficina de Correos correspondiente.

b) El contratista dispondrá de cinco días hábiles contados desde que se le haya notificado, para efectuar sus descargos, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan la causal, o que desvirtúen los antecedentes con los que cuenta el Servicio.

Si el contratista no presenta sus descargos en el plazo señalado, se tendrán por acreditada la causal de término anticipado dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

c) Si se han presentado descargos oportunamente, el Jefe Superior del Servicio dispondrá de cinco días hábiles, contados desde la recepción de los descargos, para resolver, sea rechazándolos o acogiéndolos. De lo resuelto, se dictará el correspondiente acto administrativo.

El contratista podrá presentar recurso de reposición ante el Jefe Superior del Servicio, dentro de los cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución que se recurre, quien dispondrá por su parte de cinco días hábiles, contados desde la recepción del recurso, para resolver si lo acoge total o parcialmente. Si el contratista no presenta recurso de reposición dentro del plazo indicado, la causal quedará firme.

#### **DÉCIMO: Contraparte Técnica**

La labor de Contraparte Técnica del SENDA será realizada por el/la Coordinador(a) del Programa Control Preventivo a Conductores (Programa Control Cero Alcohol). Serán funciones de esta Contraparte Técnica, entre otras, las siguientes:

- a) Recibir a conformidad los servicios esperados, planteando al contratista las observaciones y/o recomendaciones que se estimen convenientes, certificando la recepción conforme de éstos.

- b) Colaborar y asistir al contratista en el ámbito de sus competencias. Asistir en la ejecución del servicio, coordinando las actividades que involucren salidas a terreno del oferente seleccionado, facilitando el contacto con los funcionarios de las regiones.
- c) Supervisar y controlar el desarrollo del trabajo, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos y de los servicios contemplados.
- d) Remitir al contratista, a través de correo electrónico, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, la programación de las fechas de todos los operativos que se ejecutaran durante el mes respectivo.
- e) Notificar al contratista mediante correo electrónico con al menos 3 horas de anticipación la suspensión o modificación de algún operativo.
- f) Coordinar la inspección personal del vehículo ofertado previo a la suscripción del contrato.
- g) Autorizar los desplazamientos de la ambulancia que presta los servicios fuera de los horarios y operativos planificados.
- h) Recepcionar las solicitudes de efectuadas por el contratista en virtud de las cuales solicite autorización para cambiar la ambulancia o el personal ofertado.
- i) Otras obligaciones que le impongan las presentes bases o que le correspondan de acuerdo sus funciones dentro de SENDA.

**DÉCIMO PRIMERO: Faltas y multas.**

- 1) En caso que el contratista no se presente oportunamente a la realización de algún operativo, de los desarrollados durante la ejecución de los servicios, deberá pagar una multa de 10 UF (diez Unidades de Fomento). Si esto sucediese en una segunda oportunidad será considerado un incumplimiento grave de las obligaciones del contrato.
- 2) Si el contratista cambia la ambulancia ofertada, sin informar previamente a SENDA, quien podrá autorizar el cambio velando por que sea una ambulancia que cumpla con las características técnicas y requisitos mínimos exigidos en estas bases o si el vehículo no cumple las características exigidas por estas bases, se aplicará una multa de 10 UF (diez Unidades de Fomento). Si el vehículo no cumple las características exigidas no podrá prestar el servicio y deberá ser sustituido por otro; en caso de cometer esta falta por segunda vez se considerará incumplimiento grave de las obligaciones del contrato. Este cambio de ambulancia no podrá ser superior a 30 días corridos desde la autorización por parte de la contraparte técnica, en caso contrario, será sujeto de aplicación de multa de 10 UF (diez Unidades de Fomento). Si esto sucediese en una segunda oportunidad será considerado un incumplimiento grave de las obligaciones del contrato.
- 3) Si el contratista cambia el personal ofertado sin informar y ser autorizado previamente por SENDA. En el evento de producirse esta falta se aplicará una multa de 10 UF (diez Unidades de Fomento), en

caso de cometer esta falta por segunda vez se considerará incumplimiento grave de las obligaciones del contrato.

- 4) Si el contratista se niega a cumplir con la ejecución de la planificación de los operativos, cuando esta haya sido enviada en los plazos establecidos, será sujeto de aplicación de multa de 10 UF (diez Unidades de Fomento). En este caso, se considerara causal de aplicación de multas, salvo por razones de fuerza mayor o en casos fortuitos que lo ameriten y que sean respaldados y documentados, en caso de cometer esta falta por segunda vez se considerará incumplimiento grave de las obligaciones del contrato.
- 5) Si el contratista usa la ambulancia con la gráfica institucional de SENDA, en cualquier actividad no relacionada con el servicio requerido o en un desplazamiento no autorizado por SENDA, deberá pagar una multa de 10 UF, en caso de cometer esta falta en más de dos ocasiones, será considerado un incumplimiento grave de las obligaciones del contrato.
- 6) No hacer retiro de la gráfica institucional, en el plazo señalado en estas bases y/o no enviar dentro de plazo a la contraparte técnica las fotografías que dan cuenta de este hecho, deberá pagar una multa de 10 UF. Con todo, no será requisito retirar la gráfica en los casos en que el mismo vehículo, en virtud de otro convenio suscrito con el SENDA deba continuar prestando servicios, para tal efecto la contraparte Técnica de SENDA deberá consignar esta circunstancia al recepcionar los servicios conforme.
- 7) En caso que el contratista no se presente al operativo con todo el personal descrito y/o no se presente con todos los insumos detallados según lo descrito en el numeral 2 de las Bases Técnicas y clausula tercera del presente instrumento, deberá pagar una multa de 10 UF (Diez Unidades de Fomento). Si esto sucediese en una segunda oportunidad será considerado un incumplimiento grave de las obligaciones del contrato.

**Con todo el monto máximo de las multas no podrá exceder el 20% del monto total del contrato.**

#### **Procedimiento de aplicación de multas:**

a) La Jefatura de la División Programática del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, notificará por escrito al contratista los hechos y circunstancias que constituyen la falta que se ha detectado, los antecedentes que dan cuenta de ello y la multa a la que da lugar la infracción.

Las notificaciones que se efectúen al contratista en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida al domicilio registrado en su contrato, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de recibida la carta en la oficina de Correos correspondiente.

b) El contratista dispondrá de cinco días hábiles contados desde que se le haya notificado, para efectuar sus descargos, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan las multas o que desvirtúen los antecedentes con los que

cuenta el Servicio.

Si el contratista no presenta sus descargos en el plazo señalado, se tendrán por acreditadas la o las faltas imputadas y procederá la aplicación de la o las multas que correspondan, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

c) Si se han presentado descargos oportunamente, el Jefe Superior del Servicio dispondrá de cinco días hábiles, contados desde la recepción de los descargos, para resolver, sea rechazándolos o acogiéndolos, total o parcialmente. De lo resuelto, se notificará al contratista por carta certificada.

El contratista podrá presentar recurso de reposición ante el Jefe Superior del Servicio, dentro de los cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución que se recurre, quien dispondrá por su parte de cinco días hábiles, contados desde la recepción del recurso, para resolver si lo acoge total o parcialmente. Si el contratista no presenta recurso de reposición dentro del plazo indicado, la multa quedará firme.

El Contratista podrá pagar la multa directamente dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación de la resolución que resuelva el procedimiento de aplicación de multa o en su defecto que resuelva la Reposición, por cualquiera de los siguientes medios:

1.- Emisión de cheque nominativo y cruzado, a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, enviándolo por oficio o entregar directamente en la Unidad de Tesorería, quién extenderá el respectivo recibo de ingresos.

2.- Emisión de cheque, en los mismos términos del punto uno, pudiendo proceder a depositar el documento en la cuenta corriente número 9003100 de Banco Estado, realizando el respectivo endoso al reverso, enviando copia del respectivo comprobante a la Unidad de Tesorería

3.- Transferencia electrónica a la cuenta corriente señalada en punto dos, invocando el RUT del Servicio, 61.980.170-9 e informando al correo electrónico [tesoreria@senda.gob.cl](mailto:tesoreria@senda.gob.cl)

Si el proveedor no paga la multa dentro del plazo establecido, el SENDA estará facultado para hacer efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato, en este último caso, el Contratista deberá entregar una nueva caución o garantía, dentro de los 10 días hábiles siguientes, contados desde la aplicación de la multa, en los mismos términos señalados en el 9.3. de las Bases y el SENDA restituirá el saldo si lo hubiere.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: Garantía de Fiel y oportuno cumplimiento del contrato**

Las partes dejan constancia que, en cumplimiento de lo dispuesto en el N° 9.3 de las Bases Administrativas y Técnicas, la contratista, hizo entrega de un Certificado de Fianza, folio N° B0016080, de Mas Aval S.A.G.R., por un monto de \$ 2.640.000, correspondiente al 10% del monto del contrato, y con una vigencia al 31 de julio de 2019, tomada por el contratista a favor del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de

Drogas y Alcohol, a objeto de avalar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales (Línea N° 11). Además dicha garantía cubre el pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista, de conformidad a lo señalado en el artículo 11 de la Ley 19.886.

El SENDA hará devolución de la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato, una vez recibido conforme los servicios y cumplido a satisfacción el contrato.

**DÉCIMO TERCERO: Personería.**

La representación con la que comparece el Dr. **Patricio Bustos Streeter**, en su calidad de Director Nacional del **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, SENDA, emana de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 200, de fecha 8 de febrero de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don **Nelson Gallardo Mardones** para representar a la Contratista en la suscripción de este contrato, consta en certifica de Estatuto Actualizado, de fecha 15 de febrero de 2018, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

**DÉCIMO CUARTO: Suscripción y Copias.**

El presente contrato se suscribe en dos ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

**DÉCIMO QUINTO: Domicilio.**

Para todos los efectos derivados de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

Firman. **Nelson Gallardo Mardones**. Representante Legal. SERVICIO DE TRASLADO BÁSICO DE TRANSPORTE SANITARIO SIMPLE Y ARRIENDO DE AMBULANCIAS LIMITADA.. Dr. **Patricio Bustos Streeter**. Director Nacional. Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, Y PUBLÍQUESE EN EL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA**



**DR. PATRICIO BUSTOS STREETER**  
**DIRECTOR NACIONAL**  
**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y**  
**REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL**

**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO  
DE DROGAS Y ALCOHOL  
(05-09-01)**

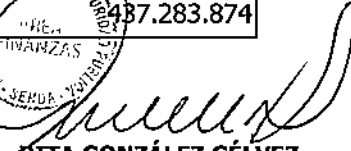
**CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS**

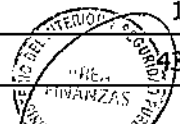

**CERTIFICADO N° 161  
FECHA 23-04-2018**

De acuerdo con la ley N° 21.053, del año 2018 y mediante el documento, certifico que existe disponibilidad presupuestaria para el rubro de gasto que se indica, con ello se podrá financiar el compromiso a tramitar en el presente documento adjunto.

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	Resolución Exenta
N°	246
DETALLE	Aprueba contrato celebrado entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, Senda y el Proveedor Servicio de Traslado Básico de Transporte Sanitario Simple y Arriendo de Ambulancias Ltda., para el servicio de operativos para el Programa Control Preventivo a Conductores (Programa Control Cero Alcohol) el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, para la línea de servicios N°11 correspondiente a la región de Aysén.

REFRENDACIÓN	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.013
Tipo de Gasto	APORTE FISCAL
Presupuesto Vigente	929.513.000
Comprometido	472.429.126
Presente Documento Resolución Exenta	19.800.000
Saldo Disponible	437.283.874

  
**RITA GONZÁLEZ GÉLVEZ**  
**JEFA DE FINANZAS**



**SENDA**

Ministerio del Interior y  
Seguridad Pública

ORD. N° 108-18

ANT. No hay.

MAT. Adjunta dos copias  
de contrato proveedor  
Ambulancias Patagonia,  
SENDA Aysén.

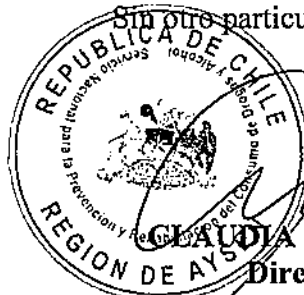
COYHAIQUE, 19 ABR. 2018

A : FELIPE LEYTON FRAUENBERG  
JEFE UNIDAD ALCOHOL  
SENDA NACIONAL.

DE : CLAUDIA ANDAUR ANDAUR  
DIRECTOR REGIONAL SENDA  
REGIÓN DE AYSÉN.

Junto con saludarle, y en relación al proceso de Licitación N° 662237-1-LR18 Servicio Toma de Muestras año 2018, adjunto y envío a usted, dos copias de contrato firmadas en original del proveedor Servicio de Traslado Básico de Transporte Sanitario Simple y Arriendo de Ambulancias Ltda RUT 76.294.302-6.

Sin otro particular, se despide atentamente de Ud.,



*Claudia Andaur Andaur*  
CLAUDIA ANDAUR ANDAUR  
Director Regional  
Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del  
Consumo de Drogas y Alcohol  
Región de Aysén

E2871  
20 ABR 2018

CAA/MACO/hvp  
**DISTRIBUCIÓN**

- La que indica.
- Archivo SENDA XI Región.



## **CONTRATO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y SERVICIO DE TRASLADO BÁSICO DE TRANSPORTE SANITARIO SIMPLE Y ARRIENDO DE AMBULANCIAS LIMITADA**

En Santiago de Chile, a 12 de abril de 2018, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, RUT N° 61.980.170-9, representado por su Director Nacional, el Dr. Patricio Bustos Streeter, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, 9° piso, por una parte, y **SERVICIO DE TRASLADO BÁSICO DE TRANSPORTE SANITARIO SIMPLE Y ARRIENDO DE AMBULANCIAS LIMITADA**, R.U.T. N° 76.294.302-6 representada legalmente por don **Nelson Gallardo Mardones**, ambos con domicilio en Avenida General Baquedano N°1794, comuna de Aysén, Coyhaique en adelante la **Contratista**, entre quienes se ha acordado lo siguiente:

### **PRIMERO: Antecedentes.**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA", es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

En este marco, SENDA se encuentra desarrollando en coordinación con Carabineros de Chile y el Servicio Médico Legal, el Programa Control Cero Alcohol, el que tiene por objeto cambiar los hábitos de consumo de alcohol en conductores y prevenir el consumo de alcohol especialmente al momento de conducir.

El indicado Programa se desarrolla a través de operativos de prevención, y nocturnos, éstos últimos apoyando la labor fiscalizadora de Carabineros de Chile, para cuya realización se requiere de un servicio logístico que posibilite la administración y traslado de insumos, equipos, material de difusión, y el personal requerido para tales efectos.

Dentro del Programa Control Cero Alcohol, se hace necesario contar con un servicio de toma de muestras de sangre de tipo móvil y de ambulancia para actividades preventivas para el Programa Control Preventivo a Conductores (Programa Control Cero Alcohol), como parte la oferta permanente que el Servicio pone a disposición a la comunidad.

Atendida la naturaleza del programa preventivo del consumo abusivo de alcohol y sus graves consecuencias especialmente al momento de conducir, SENDA ha estimado indispensable contar con estos servicios para lo cual licitó públicamente la contratación del servicio de operativos para el Programa

**Control Preventivo a Conductores** (Programa Control Cero Alcohol) del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), bajo el ID N°: **662237-1-LR18**, cuyas bases administrativas y técnicas fueron aprobadas mediante **Resolución N° 227, de 28 de diciembre de 2017**, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

En dicho proceso licitatorio, mediante **Resolución Exenta N° 168, de 9 de marzo de 2018** de este Servicio, se adjudicó la línea de servicios N° 11 correspondiente a la región de Aysén a **SERVICIO DE TRASLADO BÁSICO DE TRANSPORTE SANITARIO SIMPLE Y ARRIENDO DE AMBULANCIAS LIMITADA**.

En virtud de estas circunstancias, mediante este instrumento, SENDA y el contratista señalado, manifiestan su acuerdo de contratar los servicios que componen la indicada línea de servicio, correspondientes al servicio de operativos para el Programa Control Cero Alcohol del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

**SEGUNDO: Normativa y Documentos**

Este contrato se rige por las normas de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y por los siguientes documentos:

1. Bases Administrativas y Técnicas y sus anexos para la contratación del servicio de operativos para el Programa **Control Preventivo a Conductores** (Programa Control Cero Alcohol) del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, identificada en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) bajo el ID 662237-1-LR18, aprobadas por **Resolución N° 227, de 28 de diciembre de 2018**, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.
2. Propuesta técnica y económica presentada por el contratista para la línea de servicio N° 11 correspondiente a la región de Aysén, de la licitación pública en comento.

**TERCERO: Objeto.**

Mediante el presente instrumento, se contrata el servicio de operativos para el Programa Control Preventivo a Conductores (Programa Control Cero Alcohol) del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

El servicio consiste en la provisión de los siguientes bienes y servicios:

- i. Dos choferes por cada ambulancia, debiendo contar con la licencia requerida para la conducción de vehículos de emergencia. La licencia debe estar siempre vigente para la realización de los operativos, si existe una renovación entre el 01 de abril 2018 al 31 de marzo 2019, el proveedor debe enviar copia al área técnica de Senda.
- ii. Dos Auxiliares Paramédicos titulados.
- iii. Dos médicos titulados responsables del proceso de toma de muestras de alcoholemias, según normativa técnica, aprobada mediante Resolución Exenta N°8833, del 30 de Septiembre de 2010, del Servicio Médico Legal.

- iv. Ambulancia marca Mercedes Benz, modelo Vito 113 CDI, año 2013, placa patente DXXK.29-0 que cumple las especificaciones técnicas contempladas en las bases y ha sido inspeccionada por la contraparte técnica de SENDA. Se deberá contar con una ambulancia de reemplazo capaz de cubrir las labores que debieran realizarse por la principal y de las mismas características.

**Las funciones del médico serán las siguientes:**

- i. Será el responsable de la toma de muestras de alcoholemias, según lo establecido en la toma de muestras de sangre según Resolución Exenta N°8833, del 30 de Septiembre de 2010, del Servicio Médico Legal.
- ii. Realizar y firmar actas y planillas requeridas por el Servicio Médico Legal y Senda.
- iii. Conocer y aplicar procedimientos establecidos en la toma de muestras de sangre según Resolución Exenta N°8833, del 30 de Septiembre de 2010, del Servicio Médico Legal.
- iv. Realizar tomas de muestras para las alcoholemias.
- v. Realizar constatación de lesiones leves cuando Carabineros lo requiera, siempre que dicha constatación no implique una atención que necesariamente deba realizarse en un centro asistencial de urgencia.

**Las funciones del paramédico serán las siguientes:**

- i. Mantener la ambulancia en condiciones adecuadas de seguridad y asepsia, para concretar los procedimientos que en ella se llevarán a cabo.
- ii. Mantener el orden y stock necesario de insumos requeridos para las prestaciones médicas.
- iii. Llevar el control de los tubos para las alcoholemias, para hacer entrega de dicha información al gestor de Alcohol.
- iv. Excepcionalmente, realizar tomas de muestras para las alcoholemias, dando cumplimiento a los procedimientos establecidos en la toma de muestras de sangre según Resolución Exenta N°8833, del 30 de Septiembre de 2010, del Servicio Médico Legal.
- v. Solicitar al gestor/a de Senda con al menos 15 días de anticipación a su uso, todos los insumos necesarios para las tomas de muestras de sangre para exámenes de alcoholemias.

**Las funciones del chofer serán las siguientes:**

- i. Mantener disposición para cooperar con cualquier requerimiento del personal de Senda o Carabineros, cuando ellos lo soliciten.
- ii. El conductor es el encargado del vehículo. Revisar el mantenimiento general de funcionamiento de la ambulancia.

El equipo humano señalado en la propuesta técnica del contratista, debe ser el que efectivamente preste los servicios.

En el caso de cambios o nuevas incorporaciones al equipo, requiere previa autorización de la contraparte técnica de SENDA, lo cual deberá ser informado y justificado previamente por el contratista, en tanto que el Servicio podrá objetar o solicitar cambio de un integrante o del equipo completo, resguardando la continuidad del servicio contratado. Cualquier cambio debe ser documentado adecuadamente.

Cualquier incorporación o reemplazo del equipo humano, debe ser solicitado con al menos 10 días de anticipación al área técnica de Senda mediante correo electrónico. En el caso que dichos cambios se deban a motivos de fuerza mayor, el área técnica de Senda podrá evaluar la documentación para la incorporación o reemplazo antes del plazo estipulado previo envío de documentos que acrediten los motivos de fuerza mayor (licencia médica u otro según corresponda).

En el caso que se incorporen médicos o paramédicos, posterior a la revisión de la documentación y autorización del área técnica de Senda, deberán realizar el procedimiento de inducción sobre los procedimientos establecidos en la toma de muestras de sangre según Resolución Exenta N°8833, del 30 de septiembre de 2010, del Servicio Médico Legal. Cuando se realice dicha inducción y se remita al área técnica de Senda respaldo de aquello, en los términos que lo estipule cada SML Regional (presencial o no) el profesional podrá realizar operativos del Programa Control Preventivo a Conductores (Programa Control Cero Alcohol).

- I) Los servicios de toma de muestras se podrán realizar en cualquier comuna de la región señalada, y mayoritariamente en horario nocturno, comprendido entre las 19:00 y las 07:00 hrs. Los horarios señalados podrán ser modificados unilateralmente por SENDA de acuerdo a las necesidades del Servicio. El servicio debe incluir, además de las 5 horas, los desplazamientos entre los puntos que se definan en conjunto con Carabineros de Chile.
  
- II) Las ambulancias habilitadas deberán tener las siguientes características mínimas:
  - i. Capacidad de pasajeros: 5
  - ii. Área limpia: 1
  - iii. Área sucia: 1
  - iv. Oxígeno en red: 10 metros cúbicos, a lo menos 3 salidas.
  - v. Un medio de transmisión eléctrica para sistema de iluminación de al menos 4 horas de duración.
  - vi. Extractor de aire o sistema de aire acondicionado y/o calefacción.
  - vii. Sistema de emergencia: federal signal u otro equivalente.
  - viii. Camilla de atención
  
- III) Seguro de responsabilidad civil vigente: el contratista acredita que ha tomado un seguro de responsabilidad civil para la ambulancia que prestará el servicio, y se obliga a que se encontrará vigente durante todo el tiempo de duración de los servicios contratados.
  
- IV) La contratista cuenta con un Certificado de inscripción y anotaciones vigentes emitido por el Registro Civil e Identificación que indique las limitaciones al dominio del vehículo ofertado.
  
- V) De los insumos médicos requeridos para la toma de muestras, a lo menos los siguientes:
  - i. Algodón: al menos dos paquetes por ambulancia para cada Operativo.
  - ii. Guantes de látex: al menos 100 pares de guantes por ambulancia para cada Operativo.
  - iii. Benditas: al menos 100 benditas por ambulancia para cada Operativo.

- iv. Jeringas y agujas 5 ml: al menos 100 jeringas por ambulancia para cada Operativo.
- v. Torniquetes/ elásticos: al menos 10 torniquetes o elásticos por ambulancia para cada Operativo.
- vi. Mariposas para la extracción de sangre.

**VI) Respecto a insumos operativos, estos son:**

- i. Caja depósito elementos cortopunzantes: disponibilidad de al menos una en cada operativo. La eliminación de los residuos cortopunzantes será de exclusiva responsabilidad del proveedor.
- ii. Bolsas de basura/ Basurero plástico: al menos dos bolsas de basura disponibles en cada Operativo y/o al menos 1 basurero.
- iii. Caja de seguridad entregada por SENDA, de la cual se debe asegurar el empotrado a la ambulancia. Se deja expresa constancia que cada caja ya tiene su empotrado y que el prestador tiene que facilitar la correcta instalación.
- iv. Mobiliario: una mesita y un piso plegable que permitan la toma de muestra de sangre.

**VII) De las autorizaciones sanitarias requeridas de la ambulancia:**

La ambulancia posee autorización sanitaria emitida por la Secretaría Regional Ministerial de Salud vigente para Transporte Sanitario Simple, acompañando: individualización, rut y domicilio del propietario o representante legal; acreditación del dominio del inmueble o derecho a usarlo; identificación del director técnico responsable con copia de su certificado de título y horario de trabajo; especificación de los elementos y material con que cumplirá su servicio; planta de personal médicos y libro foliado timbrado por Servicio de Salud.

El inicio efectivo del servicio contratado, esto es, la realización de los operativos, solamente podrá efectuarse una vez que se cuente con la debida autorización del Servicio Médico Legal, lo que será verificado por la contraparte técnica de SENDA.

**CUARTO: Duración del Servicio y vigencia del presente contrato.**

El presente contrato comenzará a regir a contar de la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y hasta el 31 de marzo de 2019.

Con todo, por necesidades de buen servicio, consistente en la continuidad del Programa Control Preventivo a Conductores (Programa Control Cero Alcohol) y a objeto de dar cumplimiento con la programación anual planificada, la prestación de los servicios contratados podrá comenzar a ejecutarse a contar de la fecha de suscripción del presente instrumento (siempre que cuente con la debida autorización del Servicio Médico Legal) y hasta el 31 de marzo de 2019.

**QUINTO: Declaración del contratista**

El contratista declara no estar afecto a ninguna de las inhabilidades indicadas en el artículo 4°, inciso primero y sexto, de la Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

El contratista también declara no registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con

trabajadores contratados en los últimos dos años, en los términos del inciso 2° del artículo 4°, de la Ley N° 19.886, de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

Asimismo declara que la entidad no ha sido condenada a alguna de las penas establecidas en el artículo 8° de la Ley N° 20.393 que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos de Cohecho, que le impida celebrar actos o contratos con organismos del Estado.

**SEXTO: Precio y forma de pago.**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, por los servicios contratados, pagará al contratista una suma máxima aproximada, bruta que asciende a **\$26.400.000**.

El pago de los servicios se realizará en cuotas mensuales, pagaderas a mes vencido contra recepción conforme por parte de la Contraparte Técnica del SENDA de los servicios prestados durante dicho periodo. El monto total se determinará de acuerdo a los operativos efectivamente prestados y al valor indicado por el Contratista en su oferta económica que corresponde a **\$550.000**, por cada operativo.

El pago se realizará por cada operativo efectivamente realizado, es decir, que dure 5 horas estipuladas, esto no contempla los traslados a los puntos de control. De todas formas, si la duración del operativo es menor a 5 horas, por motivos externos al Servicio y al Proveedor, también se realizará el pago del 100% del valor por operativo.

En caso de suspensiones de operativos con más de 3 horas de antelación, no se pagará dicho operativo. En caso de ser suspendido el operativo con menos de 3 horas de antelación por motivos ajenos al proveedor, se realizará un pago correspondiente al **50%** del valor total por operativo ofertado y adjudicado.

En el caso que la contratista registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. Senda exigirá que la contratista proceda a dichos pagos y le presenten los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa contratada, dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar.

Para cada pago, el contratista deberá presentar a SENDA un Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales, y además acreditar el pago completo de las obligaciones con sus trabajadores (personal que presta el servicio contratado) durante la ejecución del contrato, tengan estos contrato de trabajo o presten servicios a honorarios a través de cualquier antecedente idóneo para respaldar el cumplimiento de tales obligaciones, como por ejemplo certificados de previred, etc, dejando expresa constancia que no basta para cumplir este requisito el envío de una declaración jurada.

Para proceder a ejecutar el o los pagos que correspondan, la o las Órdenes de Compra deben encontrarse aceptadas por el Proveedor, en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

Finalmente el o los pagos sólo podrán hacerse efectivos una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente contrato y contra entrega por parte de la Contratista de las facturas correspondientes. Se deja constancia que, atendida la naturaleza del servicio contratado, no se aceptaran boletas de honorarios, y la factura deberá corresponder a un giro o actividades, que sean coherente con los servicios que se están contratando, en el evento de no cumplirse estos requisitos no se autorizará el pago en tanto no se rectifique dicha anomalía.

Sin perjuicio de lo anterior, el SENDA podrá reclamar en contra del contenido de la factura dentro del plazo de 8 días corridos, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.983.

**SÉPTIMO: Exención de responsabilidad.**

Las partes dejan constancia que SENDA no contrae producto de este contrato, obligación alguna de carácter laboral, previsional, tributario, de salud, ni de ninguna otra naturaleza, respecto de los trabajadores del contratista, ni asume deuda alguna que el contratista tuviere respecto de sus trabajadores por cualquier causa.

Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 4° de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

**OCTAVO: Modificación del contrato.**

Si con posterioridad a la suscripción del presente contrato, el SENDA estima necesario realizar modificaciones en sus requerimientos de servicio, las que por su magnitud representen un esfuerzo significativo para el adjudicatario, podrá proponer a éste las modificaciones señaladas, las que podrán incluir las prestaciones y el precio, no pudiendo exceder este último el 30% del originalmente propuesto.

La modificación señalada deberá ser aprobada mediante la suscripción del contrato respectivo, a través del correspondiente acto administrativo totalmente tramitado.

**NOVENO: Término anticipado.**

El SENDA pondrá término al contrato, por acto administrativo fundado, en el evento que acaeciére alguna de las siguientes circunstancias

- a) Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b) Si el Contratista fuere declarado en quiebra o si éste cayere en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- c) Si se disolviere la sociedad contratista.



d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

e) Por incumplimiento grave, debidamente calificado, de las obligaciones contraídas por el Contratista, siempre y cuando ello no se deba a caso fortuito o fuerza mayor. Se entenderá por incumplimiento grave, entre otras hipótesis de igual magnitud, la ocurrencia en dos oportunidades de una misma sanción de las indicadas en el número 9.6.6 de las bases, o la ocurrencia de 3 causales distintas de las sanciones contempladas en el 9.6.6 de las bases.

f) Si el contratista no obtiene la autorización del Servicio Médico Legal para que en las ambulancias se puedan realizar procedimientos de toma de muestra de sangre para alcoholemia.

g) Si se constata que el contratista presentó o adulteró algún tipo de documento, o su contenido, ya sea al momento de postular, de la suscripción del contrato o durante la ejecución de los servicios, lo anterior es sin perjuicio de las acciones judiciales que pudieren corresponder.

h) La no presentación de una nueva garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, en los términos establecidos en el párrafo final del 9.6.6 de las bases.

i) Si las multas exceden el 20% del monto total del contrato.

En caso de verificarse el incumplimiento grave de las obligaciones del Contratista, el SENDA pondrá anticipado término al contrato, pudiendo, además, solicitar judicialmente la indemnización de perjuicios que corresponda, de conformidad a las reglas generales del derecho común. En todos aquellos casos en que el término anticipado de contrato se disponga por causa imputable al proveedor, SENDA hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Con todo, en aquellos casos en que el término anticipado del convenio se produzca por algunas de las causales previstas en las letras d) o e), el SENDA antes de dictar y notificar el acto administrativo que disponga el término anticipado del contrato, podrá - atendida la gravedad de las circunstancias acontecidas- ordenar mediante oficio suscrito por la Jefa de la División Programática de SENDA, que el contratista no participe en los operativos programados, y en este caso SENDA, sólo deberá pagar por los servicios que efectivamente se hayan alcanzado a prestar hasta esa fecha.

#### **Procedimiento de término anticipado de contrato:**

a) La Jefatura de la División Programática del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, notificará por escrito al contratista los hechos y circunstancias que constituyen la causal de término que se ha detectado y los antecedentes que dan cuenta de ello.

Las notificaciones que se efectúen al contratista en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida al domicilio registrado en su contrato, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de recibida la carta en la oficina de Correos correspondiente.

b) El contratista dispondrá de cinco días hábiles contados desde que se le haya notificado, para efectuar sus descargos, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren que no ha tenido responsabilidad en los hechos que

originan la causal, o que desvirtúen los antecedentes con los que cuenta el Servicio.

Si el contratista no presenta sus descargos en el plazo señalado, se tendrán por acreditada la causal de término anticipado dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

c) Si se han presentado descargos oportunamente, el Jefe Superior del Servicio dispondrá de cinco días hábiles, contados desde la recepción de los descargos, para resolver, sea rechazándolos o acogiéndolos. De lo resuelto, se dictará el correspondiente acto administrativo.

El contratista podrá presentar recurso de reposición ante el Jefe Superior del Servicio, dentro de los cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución que se recurre, quien dispondrá por su parte de cinco días hábiles, contados desde la recepción del recurso, para resolver si lo acoge total o parcialmente. Si el contratista no presenta recurso de reposición dentro del plazo indicado, la causal quedará firme.

#### **DÉCIMO: Contraparte Técnica**

La labor de Contraparte Técnica del SENDA será realizada por el/la Coordinador(a) del Programa Control Preventivo a Conductores (Programa Control Cero Alcohol). Serán funciones de esta Contraparte Técnica, entre otras, las siguientes:

- a) Recibir a conformidad los servicios esperados, planteando al contratista las observaciones y/o recomendaciones que se estimen convenientes, certificando la recepción conforme de éstos.
- b) Colaborar y asistir al contratista en el ámbito de sus competencias. Asistir en la ejecución del servicio, coordinando las actividades que involucren salidas a terreno del oferente seleccionado, facilitando el contacto con los funcionarios de las regiones.
- c) Supervisar y controlar el desarrollo del trabajo, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos y de los servicios contemplados.
- d) Remitir al contratista, a través de correo electrónico, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, la programación de las fechas de todos los operativos que se ejecutaran durante el mes respectivo.
- e) Notificar al contratista mediante correo electrónico con al menos 3 horas de anticipación la suspensión o modificación de algún operativo.
- f) Coordinar la inspección personal del vehículo ofertado previo a la suscripción del contrato.
- g) Autorizar los desplazamientos de la ambulancia que presta los servicios fuera de los horarios y operativos planificados.
- h) Recepcionar las solicitudes de efectuadas por el contratista en virtud de las cuales solicite autorización para cambiar la ambulancia o el personal ofertado.

- i) Otras obligaciones que le impongan las presentes bases o que le correspondan de acuerdo sus funciones dentro de SENDA.

**DÉCIMO PRIMERO: Faltas y multas.**

- 1) En caso que el contratista no se presente oportunamente a la realización de algún operativo, de los desarrollados durante la ejecución de los servicios, deberá pagar una multa de 10 UF (diez Unidades de Fomento). Si esto sucediese en una segunda oportunidad será considerado un incumplimiento grave de las obligaciones del contrato.
- 2) Si el contratista cambia la ambulancia ofertada, sin informar previamente a SENDA, quien podrá autorizar el cambio velando por que sea una ambulancia que cumpla con las características técnicas y requisitos mínimos exigidos en estas bases o si el vehículo no cumple las características exigidas por estas bases, se aplicará una multa de 10 UF (diez Unidades de Fomento). Si el vehículo no cumple las características exigidas no podrá prestar el servicio y deberá ser sustituido por otro; en caso de cometer esta falta por segunda vez se considerará incumplimiento grave de las obligaciones del contrato. Este cambio de ambulancia no podrá ser superior a 30 días corridos desde la autorización por parte de la contraparte técnica, en caso contrario, será sujeto de aplicación de multa de 10 UF (diez Unidades de Fomento). Si esto sucediese en una segunda oportunidad será considerado un incumplimiento grave de las obligaciones del contrato.
- 3) Si el contratista cambia el personal ofertado sin informar y ser autorizado previamente por SENDA. En el evento de producirse esta falta se aplicará una multa de 10 UF (diez Unidades de Fomento), en caso de cometer esta falta por segunda vez se considerará incumplimiento grave de las obligaciones del contrato.
- 4) Si el contratista se niega a cumplir con la ejecución de la planificación de los operativos, cuando esta haya sido enviada en los plazos establecidos, será sujeto de aplicación de multa de 10 UF (diez Unidades de Fomento). En este caso, se considerara causal de aplicación de multas, salvo por razones de fuerza mayor o en casos fortuitos que lo ameriten y que sean respaldados y documentados, en caso de cometer esta falta por segunda vez se considerará incumplimiento grave de las obligaciones del contrato.
- 5) Si el contratista usa la ambulancia con la gráfica institucional de SENDA, en cualquier actividad no relacionada con el servicio requerido o en un desplazamiento no autorizado por SENDA, deberá pagar una multa de 10 UF, en caso de cometer esta falta en más de dos ocasiones, será considerado un incumplimiento grave de las obligaciones del contrato.
- 6) No hacer retiro de la gráfica institucional, en el plazo señalado en estas bases y/o no enviar dentro de plazo a la contraparte técnica las fotografías que dan cuenta de este hecho, deberá pagar una multa de 10 UF. Con todo, no será requisito retirar la gráfica en los casos en que el mismo vehículo, en virtud de otro convenio suscrito con el SENDA deba continuar prestando servicios, para tal efecto la contraparte Técnica de SENDA deberá consignar esta circunstancia al recepcionar los servicios conforme.

- 7) En caso que el contratista no se presente al operativo con todo el personal descrito y/o no se presente con todos los insumos detallados según lo descrito en el numeral 2 de las Bases Técnicas y cláusula tercera del presente instrumento, deberá pagar una multa de 10 UF (Diez Unidades de Fomento). Si esto sucediese en una segunda oportunidad será considerado un incumplimiento grave de las obligaciones del contrato.

**Con todo el monto máximo de las multas no podrá exceder el 20% del monto total del contrato.**

**Procedimiento de aplicación de multas:**

a) La Jefatura de la División Programática del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, notificará por escrito al contratista los hechos y circunstancias que constituyen la falta que se ha detectado, los antecedentes que dan cuenta de ello y la multa a la que da lugar la infracción.

Las notificaciones que se efectúen al contratista en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida al domicilio registrado en su contrato, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de recibida la carta en la oficina de Correos correspondiente.

b) El contratista dispondrá de cinco días hábiles contados desde que se le haya notificado, para efectuar sus descargos, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan las multas o que desvirtúen los antecedentes con los que cuenta el Servicio.

Si el contratista no presenta sus descargos en el plazo señalado, se tendrán por acreditadas la o las faltas imputadas y procederá la aplicación de la o las multas que correspondan, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

c) Si se han presentado descargos oportunamente, el Jefe Superior del Servicio dispondrá de cinco días hábiles, contados desde la recepción de los descargos, para resolver, sea rechazándolos o acogiéndolos, total o parcialmente. De lo resuelto, se notificará al contratista por carta certificada.

El contratista podrá presentar recurso de reposición ante el Jefe Superior del Servicio, dentro de los cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución que se recurre, quien dispondrá por su parte de cinco días hábiles, contados desde la recepción del recurso, para resolver si lo acoge total o parcialmente. Si el contratista no presenta recurso de reposición dentro del plazo indicado, la multa quedará firme.

El Contratista podrá pagar la multa directamente dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación de la resolución que resuelva el procedimiento de aplicación de multa o en su defecto que resuelva la Reposición, por cualquiera de los siguientes medios:

- 1.- Emisión de cheque nominativo y cruzado, a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, enviándolo por oficio o entregar directamente en la Unidad de Tesorería, quién extenderá el respectivo recibo de ingresos.

2.- Emisión de cheque, en los mismos términos del punto uno, pudiendo proceder a depositar el documento en la cuenta corriente número 9003100 de Banco Estado, realizando el respectivo endoso al reverso, enviando copia del respectivo comprobante a la Unidad de Tesorería

3.- Transferencia electrónica a la cuenta corriente señalada en punto dos, invocando el RUT del Servicio, 61.980.170-9 e informando al correo electrónico [tesoreria@senda.gob.cl](mailto:tesoreria@senda.gob.cl)

Si el proveedor no paga la multa dentro del plazo establecido, el SENDA estará facultado para hacer efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato, en este último caso, el Contratista deberá entregar una nueva caución o garantía, dentro de los 10 días hábiles siguientes, contados desde la aplicación de la multa, en los mismos términos señalados en el 9.3. de las Bases y el SENDA restituirá el saldo si lo hubiere.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: Garantía de Fiel y oportuno cumplimiento del contrato**

Las partes dejan constancia que, en cumplimiento de lo dispuesto en el N° 9.3 de las Bases Administrativas y Técnicas, la contratista, hizo entrega de un Certificado de Fianza, folio N° B0016080, de Mas Aval S.A.G.R., por un monto de \$ 2.640.000, correspondiente al 10% del monto del contrato, y con una vigencia al 31 de julio de 2019, tomada por el contratista a favor del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, a objeto de avalar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales (Línea N° 11). Además dicha garantía cubre el pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista, de conformidad a lo señalado en el artículo 11 de la Ley 19.886.

El SENDA hará devolución de la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato, una vez recibido conforme los servicios y cumplido a satisfacción el contrato.

#### **DÉCIMO TERCERO: Personería.**

La representación con la que comparece el Dr. **Patricio Bustos Streeter**, en su calidad de Director Nacional del **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, SENDA, emana de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 200, de fecha 8 de febrero de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

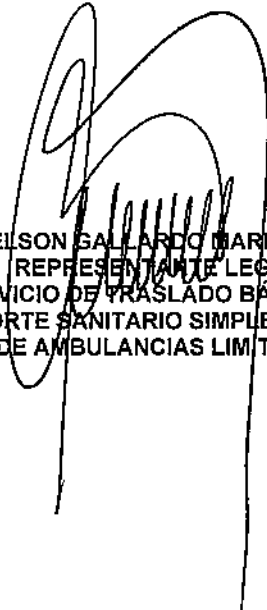
La personería de don **Nelson Gallardo Mardones** para representar a la Contratista en la suscripción de este contrato, consta en certifica de Estatuto Actualizado, de fecha 15 de febrero de 2018, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.


#### **DÉCIMO CUARTO: Suscripción y Copias.**

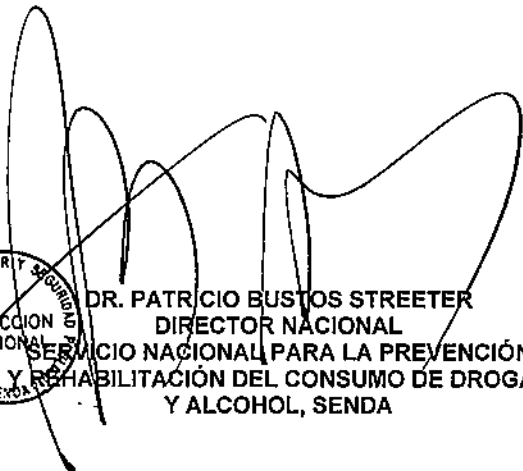
El presente contrato se suscribe en dos ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

**DÉCIMO QUINTO: Domicilio.**

Para todos los efectos derivados de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

  
NELSON GALLARDO CARDONES  
REPRESENTANTE LEGAL  
SERVICIO DE TRASLADO BÁSICO DE  
TRANSPORTE SANITARIO SIMPLE Y ARRIENDO  
DE AMBULANCIAS LIMITADA

  
DR. PATRICIO BUSTOS STREETER  
DIRECTOR NACIONAL  
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN  
Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS  
Y ALCOHOL, SENDA



**OFICINA DE PARTES SENDA**

**CON FECHA 12 DE ABRIL 2018 SE**

**RECEPCIONA EN OFICINA DE PARTE SENDA**

**NACIONAL, DOCUMENTOS DE ;**

**AMBULANCIAS PATAGONIA LTDA.**

**- COPIA DE CERTIFICADO DE FIANZA N°  
B0016080 COMO FIEL CUMPLIMIENTO DE  
CONTRATO A LICITACION ID N° 662237-1-LR18,  
LINEA DE SERVICIO N° 11, ADEMAS DE COPIA DE  
COMPROBANTE DE PAGO PERMISO DE  
CIRCULACION, PRESENTADO POR  
AMBULANCIAS PATAGONIA LTDA.**

12 ABR 2018

**E2655**

Verifique este certificado en [clientes.masaval.cl](http://clientes.masaval.cl) ingresando el código : 5574969250x6D555D



**MásAVAL**  
Sociedad de Garantía Recíproca

RUT: 76.979.342-6  
Av. Apoquindo 6550 - Piso 16, Las Condes

## Certificado de Fianza

Ley N° 20.179

PAGADERO A LA VISTA

NOMINATIVO / NO NEGOCIABLE / IRREVOCABLE

N° de folio: B0016080

Santiago, 11 de Abril del año 2018

Vencimiento : 31/07/2019

Monto : \$ 2.640.000.-

Fondo de Inversión : ISLA HORNOS  
RUT : 76.832.228-7

MásAVAL S.A.G.R. en adelante "el Fiador", emite este certificado de conformidad a la Ley N° 20.179, de 20 de junio de 2007, constituyéndose en este acto en:

Fiador de **AMBULANCIAS PATAGONIA LTDA.**

(Afianzado) RUT 76.294.302-6

a favor de **SERV NAC PARA LA PREV Y REHABILIT DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL**

(Acreedor) RUT 61.980.170-9

con el objeto de garantizar las siguientes obligaciones entre el Afianzado y el Acreedor, por la cantidad de: **DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS.-**

Obligación caucionada:

**GARANTÍA FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE LA LINEA 11, PAGADERA A LA VISTA Y A PRIMER REQUERIMIENTO. ID 662237-1-LR18. // Operación con cobertura Fogape del 80% en el origen, comisión 0,25% anual. // Prorroga y reemplaza Certificado de Fianza B0015285, emitido con fecha 27 de Marzo de 2018.**

El presente certificado se emite de acuerdo a lo establecido y suscrito entre el Fiador y el Afianzado en el "Contrato de Garantía Recíproca". Se deja expresa constancia que esta fianza no goza del beneficio de excusión, en conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.179. Este certificado solo podrá ser cobrado por el Acreedor hasta la fecha de vencimiento señalada, vencido este plazo caducarán los derechos de este último.


Este certificado no devenga intereses ni reajustes. Cualquier modificación en las condiciones originales de la obligación caucionada, pactadas entre el Afianzado y el Acreedor, las que se encuentran singularizadas precedentemente, dejará sin efecto la vigencia del presente certificado.

p.p MásAVAL S.A.G.R.

Verificado y Firmado por	Certificado de Fianza	(1 página)
	MASAVL	
	Creado el: 2018-04-11 16:23:36	N° Documento: W2-8000-0047-E9457CE2
	Este documento es una representación de un documento original en formato electrónico. Para verificar el estado actual del documento, verifíquelo en <a href="http://s3.dcc.cl">s3.dcc.cl</a>	
Las certificaciones de Autentia cumplen con los estándares internacionales para firma electrónica, lo que no implica que sean compatibles con todos los softwares de visualización, no afectando ello en caso alguno la validez de la firma.		
	Firmante:	9260918-9 URRASALDIA JOVITA GAINOR
	Institución - Rol:	MASAVL - Apoderado
	Fecha de Firma:	2018-04-11 16:23:36
	Auditoría Autentia:	MSVL-P1DD-VR6R-9LF8
	Operador:	9260918-9 URRASALDIA JOVITA GAINOR




COMPROBANTE DE PAGO PERMISO DE CIRCULACIÓN

 <b>MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE</b> FECHA: 03/2018		PLACA ÚNICA 0762042003	
NOMBRE (O RAZÓN SOCIAL): SERV. DE TRAB. BÁSICO DE TRANSP. SANIT. SIMPLYARR... DOMICILIO: BAQUEDANO 1794		COMUNA: COYHAIQUE ZONA: URB.	
VEHICULO: FURGON MARCA: MERCEDES BENZ MODELO: VITO 13 CDI AÑO: 2013 COLOR: BLANCO		IDENTIFICACION: 191031374191 CHASIS: WDF639603D374191	
P.TS.: 5 A.S.T.: 0 KG.: 0		VENCIMIENTO: 31/03/2019	
CODIGO S.I.: S33006613 PAGO EN CUOTAS: 43.333 PERM. ANT.: RAUCO CC: 2143		TASA: 11.420.000 TASA: 43.333	
SELLO (Ninguno)		MULTAS: 43.333 TOTAL A PAGAR:	

1 - CONTRIBUYENTE

VICTOR 2018 VIGENTE HASTA PLACA ÚNICA

ORIGINAL: ASEGURADO N° Folio 9800737387 Este certificado acredita que el vehículo aquí individualizado está asegurado contra el riesgo de Accidentes Personales de acuerdo a la Ley N° 18.490 y la Póliza del Seguro Obligatorio de Accidentes Personales causados por Vehículos Motorizados, incorporada en el Depósito de Pólizas de la Comisión para el Mercado Financiero bajo el código POL. 320130487.	Consorcio Seguros Generales Av. El Bosque Sur 180 Las Condes, Santiago Chile. Póliza N° 83737387 Consultas sobre la vigencia de este seguro en <a href="http://www.consorcio.cl">www.consorcio.cl</a> o en el fono 600 221 6000						
CERTIFICADO SEGURO OBLIGATORIO ACCIDENTES PERSONALES ELECTRONICO LEY-18.490							
Inscripción R.V.M. DXXK29 - 0	Propietario						
Tipo Vehículo FURGÓN	NELSON EDUAR GALLARDO MARDONES						
Marca MERCEDES Modelo Año 2013 VTO	<table border="1"> <tr> <th>Rut</th> <th>Rige Desde</th> <th>Rige Hasta</th> </tr> <tr> <td>13.739.943-1</td> <td>01/04/2018</td> <td>31/03/2019</td> </tr> </table>	Rut	Rige Desde	Rige Hasta	13.739.943-1	01/04/2018	31/03/2019
Rut	Rige Desde	Rige Hasta					
13.739.943-1	01/04/2018	31/03/2019					
N° Motor 65194031374191	Prima \$7.090 Firma apoderado compañía						

**IMPORTANTE INFORMACIÓN SOBRE ESTE SEGURO**

**COBERTURA:**  
 El SOAP cubre la muerte, incapacidad permanente y gastos médicos producto de lesiones sufridas a consecuencia de accidentes de tránsito en que intervengan el vehículo asegurado, sus remolques o sus cargas. Los gastos médicos comprenden: atención prehospitalaria, transporte sanitario, hospitalización, atención Médica y quirúrgica, dental, prótesis e implantes, gastos farmacéuticos y gastos por concepto de rehabilitación de las víctimas.

**PERSONAS CUBIERTAS:**  
 El conductor, las personas transportadas en el vehículo asegurado y cualquier tercero afectado en el accidente. En caso de muerte del accidentado la indemnización se pagará a sus beneficiarios, en el siguiente orden de precedencia: el cónyuge, los hijos menores de edad, los hijos mayores de edad, los padres, la madre de los hijos de filiación no matrimonial del fallecido y, a falta de los anteriores, sus herederos legales.

**INDEMNIZACIONES:**  
 300 UF en caso de muerte, previa deducción de los gastos médicos; 300 UF en caso de incapacidad permanente total, evento en el cual no se deducen los gastos médicos; Hasta 200 UF en caso de incapacidad permanente parcial, según su grado; Hasta 300 UF por gastos médicos.  
 Las indemnizaciones por muerte e incapacidad total o parcial, no son acumulables. Si hubiera pagado una incapacidad permanente parcial y el accidentado con posterioridad y a consecuencia del mismo accidente falleciera o se determinase su incapacidad permanente total, el asegurador sólo pagará el remanente hasta el equivalente a 300 UF.  
 En el caso de incapacidad permanente parcial, los pagos por gastos médicos sumados a la indemnización que corresponda pagar por dicha incapacidad, no podrá exceder al equivalente a 300 UF.

**QUÉ HACER EN CASO DE ACCIDENTE:**  
 El afectado o quien actúe por él, debe asegurarse que ha quedado estampada la denuncia en una unidad de Carabineros donde se identifique la fecha, hora y lugar del accidente, las personas lesionadas o fallecidas y los datos de los vehículos involucrados (al menos: patente, número de póliza y aseguradora que emite el SOAP).  
**COMO COBRAR EL SOAP:**  
 Debe presentarse la solicitud en las oficinas de la aseguradora, adjuntando el Certificado otorgado por el Tribunal competente o el Ministerio Público para el cobro del SOAP.  
 En caso de muerte, certificado de defunción del fallecido y libreta de familia u otro documento que acredite legamente la calidad del beneficiario.  
 En caso de incapacidad permanente, certificado otorgado por el médico tratante que acredite la incapacidad (naturaleza y grado).  
 En caso de gastos médicos, comprobantes de pago (boletas, facturas) de los gastos, junto con órdenes de exámenes o tratamientos y recetas de medicamentos. También puede efectuarse el cobro directamente por la entidad hospitalaria o provisional que presta el servicio.  
 El Plazo para cobrar este seguro es de un año a contar de la fecha del accidente o de la muerte del afectado.  
 Consultas sobre la vigencia de este seguro en [www.consorcio.cl](http://www.consorcio.cl) o en el fono 600 221 6000 o al sitio de la Comisión para el Mercado Financiero [www.cmfchile.cl](http://www.cmfchile.cl)

**SENDA**

Ministerio del Interior y  
Seguridad Pública

ORD. N° 84 /

ANT. No hay.

MAT. Envía antecedentes  
para Contratar al proveedor  
Ambulancias Patagonia,  
SENDA Aysén.

COYHAIQUE,

06 ABR. 2018


A : FELIPE LEYTON FRAUENBERG  
JEFE UNIDAD ALCOHOL  
SENDA NACIONAL.

DE : CLAUDIA ANDAUR ANDAUR  
DIRECTORA REGIONAL SENDA  
REGIÓN DE AYSÉN.

Junto con saludar, y en relación al proceso de Licitación N° 662237-1-LR18 Servicio Toma de Muestras 2018, hago llegar los siguientes antecedentes del proveedor Ambulancias Patagonia de Aysén para su posterior tramitación de contratación,

- Certificado de Habilidad en Chile-proveedores
- Declaración Jurada Simple No estar afecto a Inhabilidades para Contratar.
- Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato N° B0015285, por un monto de \$ 2.640.000.-
- Acta de Inspección de Vehículos (Ambulancia).
- Seguro de responsabilidad civil vigente N° 37713303 vigencia 04.04.2021.
- Certificado de Inscripción y Anotaciones Vigentes Patente DXXK.29.
- Declaraciones Juradas Cumplimiento Obligaciones Laborales y Previsionales.
- Certificado vigente de Antecedentes Laborales y Previsionales vigente.
- Fotocopia Rut Empresa y Representante Legal.
- Certificación SML de Ambulancia Patente DXXK.29

Sin otro particular, se despide atentamente de Ud.,



*Claudia Andaur Andaur*  
CLAUDIA ANDAUR ANDAUR  
Directora Regional  
Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del  
Consumo de Drogas y Alcohol  
Región de Aysén

09 ABR 2018  
E2566

CAA/MACO/hyp  
**DISTRIBUCIÓN**

- La que indica.
- Archivo SENDA XI Región.



Chile Proveedores  
Registro Electrónico de Proveedores del Estado  
Dirección ChileCompra

## CERTIFICADO DE ESTADO DE INSCRIPCIÓN EN CHILEPROVEEDORES

Fecha de Emisión de la Consulta : 02/04/2018 14:55

Chileproveedores, Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado de Chile, certifica que la empresa indicada a continuación, posee el siguiente Estado de Habilidad de acuerdo a la fecha y hora de la consulta.  
Se emite el presente certificado conforme a lo especificado en la Ley de Compras Públicas y su respectivo Reglamento, para uso exclusivo de los Organismos Compradores del Estado de Chile.

### Proveedores en Proceso

Rut Proveedor	Razón Social	Estado
76.294.302-6	SERVICIO DE TRASLADO BÁSICO DE TRANSPORTE SANITARIO SIMPLE Y ARRIENDO D	HÁBIL (Cumple con los Requisitos de Inscripción en el Registro)

### Observaciones:

Proveedor Hábil: Cumple con los requisitos de inscripción en el Registro.

Proveedor Inhábil: No Cumple con los requisitos de inscripción en el Registro.

En Proceso de Revisión: Proveedor se encuentra proceso de validación con fuentes oficiales para Ingreso al sistema. Su estado de Habilidad aparecerá a contar del día hábil siguiente.

Proveedor Sin información: Proveedor no tiene contrato vigente con Chile Proveedores.



Imprimir Certificado

FORMATOS DE DECLARACIÓN JURADA PARA ACREDITAR NO ESTAR AFECTO A LAS INHABILIDADES PARA CONTRATAR:

DECLARACION JURADA

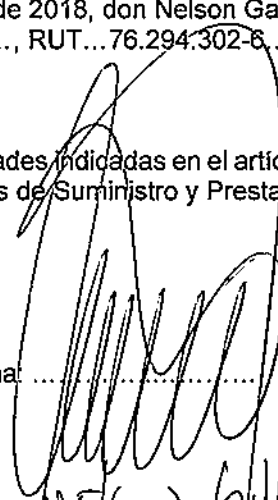
En Coyhaique de Chile, a..28 de .Marzo de 2018, don Nelson Gallardo Mardones ....., representante legal de...Ambulancias Patagonia Ltda ....., RUT...76.294.302-6 ....., viene en declarar que:

No estar afecto a ninguna de las inhabilidades indicadas en el artículo 4° inciso sexto, de la Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

Firma: .....

Nombre: .....

RUT: .....



Nelson Gallardo Mardones

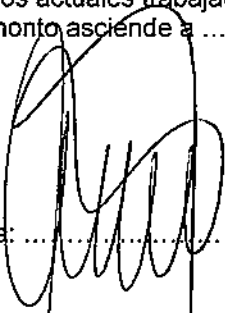
13.739.943-1

FORMATOS DE DECLARACIÓN JURADA PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES

DECLARACION JURADA

En Coyhaique de Chile, a...28.. de Marzo de 2018, don ...Nelson Gallardo Mardones ..... representante legal de.....Ambulancias Patagonia Ltda ....., RUT...76.294.302-6..., viene en declarar que:

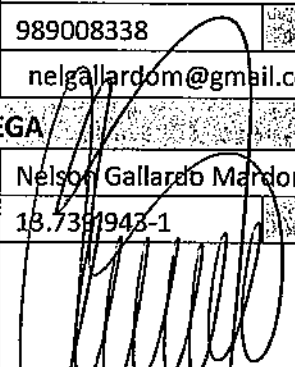
- a) La entidad que represento no registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con los actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años.
- b) La entidad que represento registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con los actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, cuyo monto asciende a .....

Firma:  .....

Nombre: Nelson Gallardo Mardones

RUT: 76.294.302-6

### RECEPCIÓN DE GARANTÍA

FORMULARIO RECEPCIÓN DE GARANTÍA	
ID Licitación	662237-1-LR18
Nombre Adquisición	Servicio de Operativos Programa Control Preventivo a Conductores.
Línea de Producto o Servicio	11 Región de Aysén
Fecha Recepción	28.03.2018
Hora Recepción	10.30 hrs
Región	Aysén
Tipo Garantía	<input type="checkbox"/> Seriedad de la Oferta <input checked="" type="checkbox"/> Fiel Cumplimiento Proceso Compra <input type="checkbox"/> Fiel Cumplimiento Colaboración Financiera
DATOS DOCUMENTO	
N° Documento	B0015285
Banco / Cía. Seguros	MASAVAL
Monto	\$ 2.640.000.-
DATOS TOMADOR	
Nombre / Institución	Ambulancias Patagonia Ltda
RUT	76.294.302-6
Dirección	Parcela 1 Km 4.5 Sector Arenal.
Teléfono	989008338
Correo Electrónico	nelgallardom@gmail.com
DATOS DE PERSONA QUE ENTREGA	
Nombre	Nelson Gallardo Mardones
RUT	18.738.943-1
Firma	



FIRMA Y TIMBRE UNIDAD DE GESTIÓN DOCUMENTAL

Verifique este certificado en [clientes.masaval.cl](http://clientes.masaval.cl) ingresando el código : K614107880xA90DE4



**MásAVAL**

Sociedad de Garantía Recíproca

RUT: 76.079.342-6

Av. Apoquindo 6550 - Piso 16, Las Condes

## Certificado de Fianza

Ley N° 20.179

**PAGADERO A LA VISTA**

NOMINATIVO / NO NEGOCIABLE / IRREVOCABLE

N° de folio: B0015285

Santiago, 27 de Marzo del año 2018

Vencimiento : 01/07/2019

Monto : \$ 2.640.000.-

Fondo de Inversión : ISLA HORNOS

RUT : 76.832.228-7

MásAVAL S.A.G.R. en adelante "el Fiador", emite este certificado de conformidad a la Ley N° 20.179, de 20 de junio de 2007, constituyéndose en este acto en:

Fiador de **AMBULANCIAS PATAGONIA LTDA.**

(Afianzado) RUT **76.294.302-6**

a favor de **SERV NAC PARA LA PREV Y REHABILIT DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL** (Acreditador) RUT **61.980.170-9**

con el objeto de garantizar las siguientes obligaciones entre el Afianzado y el Acreedor, por la cantidad de : **DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS.-**

Obligación caucionada:

**PARA GARANTIZAR EL FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, Y LAS OBLIGACIONES**

**LABORALES CON SUS TRABAJADORES Y MULTAS. // Operación con cobertura Fogape del 80%,**

**comisión 0,25% anual.**

El presente certificado se emite de acuerdo a lo establecido y suscrito entre el Fiador y el Afianzado en el "Contrato de Garantía Recíproca". Se deja expresa constancia que esta fianza **no goza del beneficio de excusión**, en conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.179. Este certificado solo podrá ser cobrado por el Acreedor hasta la fecha de vencimiento señalada, vencido este plazo caducarán los derechos de este último.

Este certificado no devenga intereses ni reajustes. Cualquier modificación en las condiciones originales de la obligación caucionada, pactadas entre el Afianzado y el Acreedor, las que se encuentran singularizadas precedentemente, dejará sin efecto la vigencia del presente certificado.

p.p MásAVAL S.A.G.R.

Verificado y Firmado por



**autentia**

Certificado de Fianza

MASAVAL

(1 página)

Creado el: 2018-03-27 12:53:57

N° Documento: W2-8000-DDAZ-C220-70E2

Este documento es una representación de un documento original en formato electrónico. Para verificar el estado actual del documento, verifiquelo en [5.autec.cl](http://5.autec.cl)

Los certificados de Autentia cumplen con los estándares internacionales para firma electrónica, lo que no implica que sean compatibles con todos los software de visualización, no afectando ello en caso alguno la validez de la firma



Firma Avanzada

Firmante: 9260918-9 URRRA SALDIA JOVITA GAINOR  
Institución - Rol: MASAVAL - Apoderado  
Fecha de Firma: 2018-03-27 13:06:36  
Auditoría Autentia: MSVL-P1DC-MU1D-3JU2  
Operador: 9260918-9 URRRA SALDIA JOVITA GAINOR

# SENDA

Ministerio del Interior y  
Seguridad Pública

## ACTA DE INSPECCIÓN DE VEHÍCULOS (AMBULANCIA)

En Coyhaique, con fecha 20 de marzo de 2018, Yo María Angélica Cárdenas Ojeda, Jefe de Administración y Finanzas de SENDA Región de Aysén, verifico que una vez realizada la inspección de las características mínimas establecidas en bases, correspondiente al vehículo AMBULANCIA placa patente DXXK-29, marca MERCEDES BENZ, modelo VITO 113 CDI, año 2013, ésta cumple con lo exigido junto con la documentación al día.

**OFERENTE : SERVICIO DE TRASLADO BASICO DE TRANSPORTE SANITARIO SIMPLE Y  
ARRIENDO DE AMBULANCIAS LTDA.**

**Línea N° 11: Región de Aysén**

En este acto se verifica que el vehículo anteriormente señalado posee las características técnicas requeridas para la realización de toma de muestras y atención ambulatoria conforme a los servicios que se requieren por esta Institución:

### Dimensiones

**Largo: 5.10 MTS**

**Alto: 2.35 MTS**

**Ancho: 2.25 MTS**

**Año: 2013**

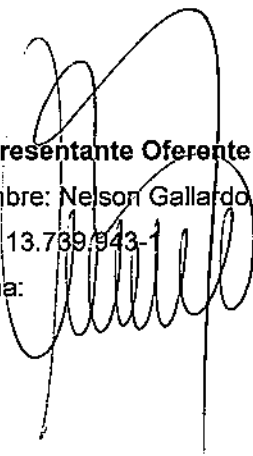
Observaciones: Se realiza inspección con fecha 20 de marzo del 2018 a las 10.30 hrs aproximadamente en SENDA Región de Aysén.

### **Representante Oferente**

Nombre: Nelson Gallardo Mardones

Rut: 13.739.943-1

Firma:



**María Angélica Cárdenas**  
Jefe Administración y Finanzas  
SENDA Región de Aysén



**ANEXO**

**1. Identificación del oferente:**

- a) Nombre o razón social: SERVICIO DE TRASLADO BASICO DE TRANSPORTE SANITARIO SIMPLE Y ARRIENDO DE AMBULANCIAS LTDA.
- b) Rut: 76.294.302-6
- c) Representante legal: Nelson Gallardo Mardones
- d) Rut representante legal: 13.739.943-1
- e) Domicilio: Parcela Número Uno, Km 4.5 Sector Arenal, Coyhaique.
- f) Nombre de Contraparte: María Angélica Cárdenas.
- g) Correo Electrónico: nelgallardom@gmail.com
- h) Teléfono: 989008338

**2. Ambulancia Patente: DXK-29**

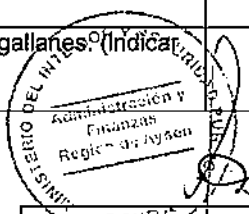
Detalle	Cantidad Ofertada	Cantidad Supervisada	Observaciones
Capacidad de pasajeros:	5	5	
Área limpia: (indicar si o no)	si	✓	
Área sucia: (indicar si o no)	si	✓	
Oxígeno de red: (características)	si	✓	
Medio de transmisión eléctrica: (características y duración)	si	✓	6 horas.
Extractor de aire: (características)	si	✓	
Aire acondicionado: (características)	si	✓	Cupule sanitaria
Sistema de emergencia:	si	✓	
Capacidad de camilla	300 K	✓	

**3. Insumos médicos ofrecidos (indicar cantidades ofertadas para la totalidad del servicio):**

Detalle	Cantidad Ofertada	Cantidad Supervisada	Observaciones
Algodón	1000	1000	✓
Guantes de látex:	1000	1000	✓
Benditas:	600	600	✓
Jeringas y agujas:	700	700	✓
Torniquete/elásticos	15	15	✓
Mariposas	55	55	✓

**4. Insumos operativos:**

Detalle	Cantidad Ofertada	Cantidad Supervisada	Observaciones
Caja deposito elementos cortantes:	SI	SI	✓
Bolsas de basura:(cantidad ofertada para totalidad del servicio)	100	100	✓
Lápices pasta: (cantidad ofertada para totalidad del servicio)	50	50	✓
Plumones: (cantidad ofertada para totalidad del servicio)	10	10	✓
Carpetas: (cantidad ofertada para totalidad del servicio)	20	20	✓
Mobiliario: (indicar si o no)	SI	SI	mise y s/he.
Cadenas Aysen y Magallanes (Indicar si o no)	SI	SI	✓

  
**SENDA**  
 María Angélica Cárdenas  
 Jefe Administración y Finanzas  
 SENDA Región de Aysén

## CERTIFICADO DE ANTECEDENTES LABORALES Y PREVISIONALES

La Dirección del Trabajo, CERTIFICA que, respecto de la empresa solicitante que se individualiza a continuación, se registran, en las bases informáticas de la Dirección del Trabajo, los antecedentes que se detallan en el presente:

### 1.- INDIVIDUALIZACIÓN DE LA EMPRESA SOLICITANTE:

RUT	RAZÓN SOCIAL / NOMBRE	
76294302 - 6	AMBULANCIAS PATAGONIA LIMITADA	
RUT REP. LEGAL	REPRESENTANTE LEGAL	
13739943 - 1	NELSON EDUARDO GALLARDO MARDONES	
DOMICILIO		
KM. 4.5 SECTOR EL ARENAL, PARCELA N°1 0 0		
REGIÓN	COMUNA	TELÉFONO
11	COYHAIQUE	(9) 89008338 [celular]
CORREO ELECTRÓNICO		
NELGALLARDOM@GMAIL.COM		
CÓDIGO DE ACTIVIDAD ECONÓMICA (CAE)		
ACTIVIDADES NO ESPECIFICADAS		

### 2.- ANTECEDENTES LABORALES Y PREVISIONALES DEL SOLICITANTE:

(Disponibles en Sistema Informático de la Dirección del Trabajo y Boletín de Infractores a la Legislación Laboral y Previsional.)

#### MULTAS EJECUTORIADAS - NO INCLUIDAS EN BOLETÍN DE INFRACTORES

N° MULTA	N° U.M.	UNIDAD MONETARIA	INSPECCIÓN	ESTADO
----------	---------	------------------	------------	--------

-- NO REGISTRA --

#### DEUDA PREVISIONAL (BOLETIN DE INFRACTORES)

MOTIVO	INSTITUCIÓN	MONTO EN UTM	MONTO EN \$
--------	-------------	--------------	-------------

-- NO REGISTRA --

#### RESOLUCIONES DE MULTA (BOLETIN DE INFRACTORES)

N° RESOLUCIÓN	TIPO DE MULTA	MONTO EN \$
---------------	---------------	-------------

-- NO REGISTRA --

**3.- PLAZO Y ÁMBITO DE VIGENCIA:**

El presente Certificado tendrá vigencia hasta el 18/05/2018, siendo válido en todo el territorio nacional.

**GABRIEL ISMAEL RAMIREZ ZUÑIGA**  
**SUB JEFE DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN**  
**DIRECCION NACIONAL**

EL SIGUIENTE ES EL FOLIO PARA VERIFICAR LA VALIDEZ DEL CERTIFICADO EN EL SITIO WEB DE LA DIRECCIÓN DEL TRABAJO, EN <http://tramites.dt.gob.cl/tramitesenlinea/VerificadorTramites/VerificadorTramites.aspx> (INGRESAR EL FOLIO EN EL RECUADRO "Verificador de Trámites", Y SELECCIONAR EL TRÁMITE "Antecedentes Laborales y Previsionales")

nJ121a8Z

**GRZ /**

Distribución  
Interesado  
U. de Fiscalización  
Of. de Partes



**BCI CORREDORES DE SEGUROS S.A.**

Fonos : 6929950 - -  
 Domicilio : MIGUEL CRUCHAGA N° 920 PISO 9  
 R.U.T. Corredor : 78.951.950-1 Código Corredor : 0

Página : 1  
 Fecha de Impresión : 06/04/2018  
 Hora de Impresión : 09:41:20  
 Fecha de Propuesta : 06-04-2018  
 N° de Propuesta : 37713303

**Propuesta de POLIZA para Seguros Generales**

**Compañía** : BCI SEGUROS GENERALES S.A. **Area** : ANTOFAGAST  
**Negocio** : BANCA SEGUROS **Att.** : JAIME MANCILLA  
**Ramo** : VEHICULOS MOTORIZADOS LIVIANOS  
**Moneda UF** : UF (UNIDAD-FOMENTO)  
**Contratante** : SERVICIO DE TRASLADO BASICO DE TRANSPORTE S R.U.T. : 76.294.302 - 6  
**Dirección Comercial** : Avda Baquedano 1794 **Fono** : 89008338 **Ciudad** : COYHAIQUE  
**Comuna** : COYHAIQUE **E-Mail** : Nelgallardom@gmail.com **Región** : AYSEN DEL GRAL C. IBAÑEZ  
**A FAVOR DE** : SERVICIO DE TRASLADO BASICO DE TRANSPORTE SANITARIA R.U.T. : 76.294.302 - 6  
**Documento Solicitado** : POLIZA  
**Periodo de Vigencia** : 04/04/2018 Hasta 04/04/2021 **Total Días de Vigencia** : 1096  
**Cantidad de Items** : 1 (Detallado)  
**Materia Asegurada** :  
**Ubicación del Riesgo** :  
**Jurisdicción del Riesgo** :

Coberturas :	Código Superint.	Monto Asegurado	Tasa	Prima Neta en UF
RESPONSABILIDAD CIVIL DAÑO EMERGEN	P120130214	500,00 +	0,0000 I	36,0629
RESPONSABILIDAD CIVIL DAÑO MORAL	P120130214	500,00 +	0,0000 I	0,0000
RESPONSABILIDAD CIVIL LUCRO CESANTE	P120130214	500,00 +	0,0000 I	0,0000

Totales :	Monto Asegurado	Prima Neta Afecta	Prima Neta Exenta	Impuesto I.V.A.	Prima Total
	UF 1.500,00	UF 36,06	UF 0,00	UF 6.85	UF 42,91

Observaciones :

**Facturar a** : SERVICIO DE TRASLADO BASICO DE TRANSPORTE S R.U.T. : 76.294.302 - 6  
**Dirección** : Avda Baquedano 1794 **N°** : **Ciudad** : COYHAIQUE  
**Comuna** : COYHAIQUE **Región** : AYSEN DEL GRAL C. IBAÑEZ  
**Forma de Pago** : Cargo en Cuenta Corriente **Plan de Pago** : 35 Cuotas

Minuta de la Carátula**DESPACHAR AL CLIENTE**

- El proponente ha tomado conocimiento del derecho a decidir sobre la contratación de los seguros y a la libre elección del intermediario y compañía aseguradora.  
 - Con la emisión de la presente propuesta, no se obtiene cobertura alguna al riesgo que se procura asegurar. La cobertura comienza a regir únicamente a partir del momento en que esta propuesta sea aceptada por el asegurador y se inicie la vigencia de la póliza.

Solicite la información sobre DIVERSIFICACIÓN DE PRODUCCIÓN de la Corredora de Seguros de las entidades aseguradoras con que haya trabajado y de las pólizas de seguros para responder del cumplimiento de las obligaciones, se encuentran a su disposición, en nuestra página web, nuestras oficinas y/o sitio público

<<https://www.bci.cl/corredora-de-seguros/diversificacion-de-cartera>>

**BCI CORREDORES DE SEGUROS S.A.**

Fonos : 6929950 - -  
 Domicilio : MIGUEL CRUCHAGA N° 920 PISO 9  
 R.U.T. Corredor : 78.951.950-1 Código Corredor : 0

Página : 2  
 Fecha de Impresión : 06/04/2018  
 Hora de Impresión : 09:41:20  
 Fecha de Propuesta : 06-04-2018  
 N° de Propuesta : 37713303

**Propuesta de POLIZA para Seguros Generales**

<b>Compañía</b>	: BCI SEGUROS GENERALES S.A.	<b>Area</b>	: ANTOFAGAST
<b>Negocio</b>	: BANCA SEGUROS	<b>Att.</b>	: JAIME MANCILLA
<b>Ramo</b>	: VEHICULOS MOTORIZADOS LIVIANOS		
<b>Moneda UF</b>	: UF (UNIDAD-FOMENTO)		
<b>Contratante</b>	: SERVICIO DE TRASLADO BASICO DE TRANSPORTE ( R.U.T. :		76.294.302 - 6
<b>Dirección Comercial</b>	: Avda Baquedano 1794	<b>Fono</b> : 89008338	<b>Ciudad</b> : COYHAIQUE
<b>Comuna</b>	: COYHAIQUE	<b>E-Mail</b> : Nelgallardom@gmail.com	<b>Región</b> : AYSEN DEL GRAL C. IBAÑEZ
<b>A FAVOR DE</b>	: SERVICIO DE TRASLADO BASICO DE TRANSPORTE SANITARIA	<b>R.U.T.</b> :	76.294.302 - 6
<b>Documento Solicitado</b>	: POLIZA		
<b>USO EXCLUSIVO DE</b>	BCI CORREDORES DE SEGUROS S.A.		
<b>Productor</b>	: BCI CORREDORES DE SEGUROS S.A.	<b>Comisión</b> : 22,00 % Sobre Prima Neta	7,93
<b>Organizador</b>	: EMPRESARIOS	<b>Sobre Comisión Productor</b>	0,00
<b>Intermediario</b>	: CTR NEGOCIO PATAGONIA	<b>Sobre Comisión Productor</b>	0,00
<b>Agencia</b>	: 020 REGIONAL VIII Y IX	<b>Sobre Comisión Productor</b>	0,00
<b>Ejecutivo de Cuentas</b>	: ANDRES TOBAR TRULLEN, ATOBART	<b>Sobre Comisión Productor</b>	0,00
<b>Cobrador</b>	: RODRIGO CUEVAS SEPULVED, RCUEVS	<b>Sobre Comisión Productor</b>	0,00

Firma .....  
 Contratante ó Asegurado según Certificado de Cobertura

Fecha .....

BCI CORREDORES DE SEGUROS S.A.  
 RUT: 78.951.950-1

- El proponente ha tomado conocimiento del derecho a decidir sobre la contratación de los seguros y a la libre elección del intermediario y compañía aseguradora.  
 - Con la emisión de la presente propuesta, no se obtiene cobertura alguna al riesgo que se procura asegurar. La cobertura comienza a regir únicamente a partir del momento en que esta propuesta sea aceptada por el asegurador y se inicie la vigencia de la póliza.

Solicite la información sobre DIVERSIFICACIÓN DE PRODUCCIÓN de la Corredora de Seguros de las entidades aseguradoras con que haya trabajado y de las pólizas de seguros para responder del cumplimiento de las obligaciones, se encuentran a su disposición, en nuestra página web, nuestras oficinas y/o sitio público  
<https://www.bci.cl/corredora-de-seguros/diversificacion-de-cartera>

**BCI CORREDORES DE SEGUROS S.A.**

Fonos : 6929950 - -  
 Domicilio : MIGUEL CRUCHAGA N° 920 PISO 9  
 Código Corredor : 0

Página : 3  
 Fecha : 06/04/2018  
 Hora : 09:42:09  
 Propuesta : 37713303

**PLAN DE PAGO Y/O SOLICITUD DE CUPONERA DE LA PROPUESTA 37.713.303**

**Compañía** : BCI SEGUROS GENERALES S.A. **Area** : ANTOFAGAST  
**Negocio** : BANCA SEGUROS **Att.** : JAIME MANCILLA  
**Ramo** : VEHICULOS MOTORIZADOS LIVIANOS  
**Moneda UF** : UF (UNIDAD-FOMENTO)  
**Contratante** : SERVICIO DE TRASLADO BASICO DE TRANSPORTE R.U.T. : 76.294.302 - 6  
**Dirección** : Avda Baquedano 1794 N° : Ciudad : COYHAIQUE  
**Comuna** : COYHAIQUE **Región** : AYSEN DEL GRAL C. IBAÑEZ DEL C  
**A FAVOR DE** : SERVICIO DE TRASLADO BASICO DE TRANSPORTE SANITAI R.U.T. : 76.294.302 - 6  
**Documento Solicitado** : POLIZA

Mediante el presente plan de pago,

R.U.T. : - se compromete a cancelar a la compañía : BCI SEGUROS GENERALES S.A.

de acuerdo al siguiente detalle : 35 CUOTAS

**Prima Total** : UF **42,91**

**Forma de Pago** : CARGO EN CUENTA CORRIENTE

**Banco Emisor** : BANCO DE CREDITO E INVERSIONES

**Cuenta Cte Nro** : 95026215

**% Anticipo** : %

**Fecha Anticipo** :

**Valor Anticipo** :

**% Descuento** : %

**Monto Descuento** :

**BCI CORREDORES DE SEGUROS S.A.**

Fonos : 6929950 - -  
 Domicilio : MIGUEL CRUCHAGA N° 920 PISO 9  
 Código Corredor : 0

Página : 4  
 Fecha : 06/04/2018  
 Hora : 09:42:09  
 Propuesta : 37713303

**PLAN DE PAGO Y/O SOLICITUD DE CUPONERA DE LA PROPUESTA 37.713.303**

**Compañía** : BCI SEGUROS GENERALES S.A. **Area** : ANTOFAGAST  
**Negocio** : BANCA SEGUROS **Att.** : JAIME MANCILLA  
**Ramo** : VEHICULOS MOTORIZADOS LIVIANOS  
**Moneda UF** : UF (UNIDAD-FOMENTO)  
**Contratante** : SERVICIO DE TRASLADO BASICO DE TRANSPORTE R.U.T. : 76.294.302- 6  
**Dirección** : Avda Baquedano 1794 N° : Ciudad : COYHAIQUE  
**Comuna** : COYHAIQUE **Región** : AYSEN DEL GRAL C. IBAÑEZ DEL C  
**A FAVOR DE** : SERVICIO DE TRASLADO BASICO DE TRANSPORTE SANITAF R.U.T. : 76.294.302- 6  
**Documento Solicitado** : POLIZA

**Saldo en Cuotas.**

**Saldo** : UF **42,91**  
**Periodicidad** : **Mensual**  
**Número de Cuotas** : **35**  
**Tasa de Interés** : **0,00 %**  
**Monto Interés** : UF **0,00**  
**Valor Total a Cancelar** : UF **42,91**

Número de Cuota	Fecha de Vencimiento	Valor Cuota
1	04-05-2018	1,23
2	04-06-2018	1,23
3	04-07-2018	1,23
4	04-08-2018	1,23
5	04-09-2018	1,23
6	04-10-2018	1,23
7	04-11-2018	1,23
8	04-12-2018	1,23
9	04-01-2019	1,23
10	04-02-2019	1,23
11	04-03-2019	1,23
12	04-04-2019	1,23
13	04-05-2019	1,23
14	04-06-2019	1,23
15	04-07-2019	1,23
16	04-08-2019	1,23
17	04-09-2019	1,23
18	04-10-2019	1,23
19	04-11-2019	1,23
20	04-12-2019	1,23
21	04-01-2020	1,23
22	04-02-2020	1,23
23	04-03-2020	1,23
24	04-04-2020	1,23
25	04-05-2020	1,23
26	04-06-2020	1,23
27	04-07-2020	1,23
28	04-08-2020	1,23
29	04-09-2020	1,23
30	04-10-2020	1,23
31	04-11-2020	1,23
32	04-12-2020	1,23
33	04-01-2021	1,23
34	04-02-2021	1,23
35	04-03-2021	1,09
<b>Total :</b>		<b>42,91</b>

**BCI CORREDORES DE SEGUROS S.A.**

Fonos : 6929950 - -  
Domicilio : MIGUEL CRUCHAGA Nº 920 PISO 9  
Código Corredor : 0

Página : 5  
Fecha : 06/04/2018  
Hora : 09:42:09  
Propuesta : 37713303

**PLAN DE PAGO Y/O SOLICITUD DE CUPONERA DE LA PROPUESTA 37.713.303**

**Compañía** : BCI SEGUROS GENERALES S.A. **Area** : ANTOFAGAST  
**Negocio** : BANCA SEGUROS **Att.** : JAIME MANCILLA  
**Ramo** : VEHICULOS MOTORIZADOS LIVIANOS  
**Moneda UF** : UF (UNIDAD-FOMENTO)  
**Contratante** : SERVICIO DE TRASLADO BASICO DE TRANSPORTE R.U.T. : 76.294.302 - 6  
**Dirección** : Avda Baquedano 1794 N° : Ciudad : COYHAIQUE  
**Comuna** : COYHAIQUE **Región** : AYSÉN DEL GRAL C. IBAÑEZ DEL C  
**A FAVOR DE** : SERVICIO DE TRASLADO BASICO DE TRANSPORTE SANITARI R.U.T. : 76.294.302 - 6  
**Documento Solicitado** : POLIZA

Firma .....  
Contratante ó Asegurado según Certificado de Cobertura

Fecha .....

“Acepto asimismo que en caso que un siniestro de la póliza de seguros cuyas primas me comprometo a pagar en virtud de la presente carta, implique la pérdida total del bien asegurado, la compañía de seguro tendrá derecho a hacer exigible la totalidad del saldo insoluto a esa fecha, el que se considerará de plazo vencido, o para compensarlo legalmente con la indemnización de perjuicios hasta extinguir totalmente lo adeudado por primas.  
Finalmente acepto que este documento forma parte integrante de cada uno de los contratos de seguro identificados por el número de póliza de seguro en el reverso de este documento.”



**BCI CORREDORES DE SEGUROS S.A.**

Fonos : 6929950 - -  
 Domicilio : MIGUEL CRUCHAGA N° 920 PISO 9  
 Código Corredor : 0

Página : 6  
 Fecha de Impresión : 06/04/2018  
 Hora de Impresión : 09:42:12  
 Fecha de Propuesta : 06-04-2018  
 N° de Propuesta : 37713303

**Item 1 :**

Compañía : BCI SEGUROS GENERALES S.A. Att. : JAIME MANCILLA  
 Contratante : SERVICIO DE TRASLADO BASICO DE TRANSPOR Nelgallardom@gmail.com R.U.T.: 76.294.302-6  
 Asegurado : SERVICIO DE TRASLADO BASICO DE TRANSPORT Nelgallardom@gmail.com R.U.T.: 76.294.302-6  
 Deudor : SERVICIO DE TRASLADO BASICO DE TRANSPORT Nelgallardom@gmail.com R.U.T.: 76.294.302-6  
 Vigencia : 04/04/2018 Hasta 04/04/2021 Total días de Vigencia : 1.096

Patente	Motor	Chassis	Nro. Serie	Tipo
DXXK29	S/M	S/C	S/S	AMBULANCIA
Marca	Modelo	Año	Color	Uso
MERCEDES BENZ	VITO	2013	BLANCO	COMERCIAL
Coberturas :	SEGURO PT+RC	Monto Asegurado	Tasa	Prima Neta en UF
RESPONSABILIDAD CIVIL DAÑO EMERGENT		500,00 +	0,0000 1	36,0629
RESPONSABILIDAD CIVIL DAÑO MORAL		500,00 +	0,0000 1	0,0000
RESPONSABILIDAD CIVIL LUCRO CESANTE		500,00 +	0,0000 1	0,0000
<b>Total</b>		<b>1.500,00</b>		<b>36,06</b>

SOLO RC UF 500

IDEM CONDICIONES POLIZA 5352-K

AMBULANCIA  
 MERCEDES BENZ  
 VITO  
 AÑO 2013  
 PATENTE DXXK29  
DEDUCIBLES  
 SEGÚN MINUTA



REPUBLICA DE CHILE



47649832

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y  
ANOTACIONES VIGENTES EN EL R. V. M.**

Inscripción : DXXK.29-0

**DATOS DEL VEHICULO**

Tipo Vehículo : FURGON Año : 2013  
Marca : MERCEDES BENZ  
Modelo : VITO 113 CDI  
Nro. Motor : 65194031374191  
Nro. Chasis : WDF639603D3781116  
Color : BLANCO  
Combustible : DIESEL  
PBV : 4.940,00 KILOS

NO REGISTRA SEGURO OBLIGATORIO VIGENTE

**DATOS DEL PROPIETARIO**

Nombre : SERV DE TRASL BASICO DE TRANSP SANIT  
SIMPLE Y ARR DE AMB LTDA  
R.U.T. : 76.294.302-6  
Fec. adquisición: 11-08-2017  
Repertorio : HUECHURABA  
Número : 5068 de fecha : 11-08-2017  
Sr. usuario: Corrobore la exactitud de los datos identificatorios del vehículo

FECHA EMISIÓN: 3 Abril 2018, 11:50. Continúa en la página 2

Verifique documento en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl) o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl).



Timbre electrónico SRCel



1811014

[www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl)



REPUBLICA DE CHILE



47649832

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y  
ANOTACIONES VIGENTES EN EL R. V. M.**

Página 2

Inscripción : DXXK.29-0

**LIMITACIONES AL DOMINIO**

A LA FECHA NO TIENE ANOTACIONES VIGENTES  
INCORPORADAS AL REGISTRO

**DATOS DE PROPIETARIOS ANTERIORES**

Nombre : LEASING DEL PACIFICO SPA

R.U.T. : 96.510.300-7

Repertorio : SAN JOSÉ DE MAIPO

Número : 64 de fecha : 07-01-2013

Nombre : JOSÉ OSCAR VILLALOBOS MOLINA

R.U.N. : 7.258.670-0

Repertorio : ALAMEDA

Número : 373158 de fecha : 28-07-2016

Nombre : DIEGO FRANCO FABIÁN OLGUÍN PASTENE

R.U.N. : 17.069.145-8

Repertorio : ALAMEDA

Número : 540611 de fecha : 26-10-2016

Sr. usuario: Corrobore la exactitud de los datos identificatorios del vehículo

FECHA EMISIÓN: 3 Abril 2018, 11:50.

IMPUESTO PAGADO - VALOR : \$ 840

Impreso en: COYHAIQUE

REGION : AYSÉN

Verifique documento en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl) o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl).



Timbre electrónico SRCel



**Víctor Rebolledo Salas**  
Jefe de Archivo General (s)  
Incorpora Firma Electrónica  
Avanzada

1811014

INS. : DXXK.29-0

K;BZZB

[www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl)

## CERTIFICADO DE ANTECEDENTES LABORALES Y PREVISIONALES

La Dirección del Trabajo, CERTIFICA que, respecto de la empresa solicitante que se individualiza a continuación, se registran, en las bases informáticas de la Dirección del Trabajo, los antecedentes que se detallan en el presente:

### 1.- INDIVIDUALIZACIÓN DE LA EMPRESA SOLICITANTE:

RUT	RAZÓN SOCIAL / NOMBRE	
76294302 - 6	AMBULANCIAS PATAGONIA LIMITADA	
RUT REP. LEGAL	REPRESENTANTE LEGAL	
13739943 - 1	NELSON EDUARDO GALLARDO MARDONES	
DOMICILIO		
KM. 4.5 SECTOR EL ARENAL, PARCELA N°1 0 0		
REGIÓN	COMUNA	TELÉFONO
11	COYHAIQUE	(9) 98008338 [celular]
CORREO ELECTRÓNICO		
NELGALLARDOM@GMAIL.COM		
CÓDIGO DE ACTIVIDAD ECONÓMICA (CAE)		
ACTIVIDADES NO ESPECIFICADAS		

### 2.- ANTECEDENTES LABORALES Y PREVISIONALES DEL SOLICITANTE:

(Disponibles en Sistema Informático de la Dirección del Trabajo y Boletín de Infractores a la Legislación Laboral y Previsional.)

#### MULTAS EJECUTORIADAS - NO INCLUIDAS EN BOLETÍN DE INFRACTORES

N° MULTA	N° U.M.	UNIDAD MONETARIA	INSPECCIÓN	ESTADO
----------	---------	------------------	------------	--------

-- NO REGISTRA --

#### DEUDA PREVISIONAL (BOLETIN DE INFRACTORES)

MOTIVO	INSTITUCIÓN	MONTO EN UTM	MONTO EN \$
--------	-------------	--------------	-------------

-- NO REGISTRA --

#### RESOLUCIONES DE MULTA (BOLETIN DE INFRACTORES)

N° RESOLUCIÓN	TIPO DE MULTA	MONTO EN \$
---------------	---------------	-------------

-- NO REGISTRA --

**3.- PLAZO Y ÁMBITO DE VIGENCIA:**

El presente Certificado tendrá vigencia hasta el 21/04/2018 , siendo válido en todo el territorio nacional.

**GABRIEL ISMAEL RAMIREZ ZUÑIGA**  
**SUB JEFE DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN**  
**DIRECCION NACIONAL**

EL SIGUIENTE ES EL FOLIO PARA VERIFICAR LA VALIDEZ DEL CERTIFICADO EN EL SITIO WEB DE LA DIRECCIÓN DEL TRABAJO, EN <http://tramites.dt.gob.cl/tramitesenlinea/VerificadorTramites/VerificadorTramites.aspx> (INGRESAR EL FOLIO EN EL RECUADRO "Verificador de Trámites", Y SELECCIONAR EL TRÁMITE "Antecedentes Laborales y Previsionales")

yW12G6g1



GRZ /

Distribución  
Interesado  
U. de Fiscalización  
Of. de Partes

Generado 06 Abr 2018 10:14:53

**ROL UNICO TRIBUTARIO**

**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL**  
SERVICIOS DE TAXI ASISTIDO BASICO DE TRASPORTE  
SANITARIO SIMPLE PARRANDERO  
AMBULANCIAS BINTABA

**DIRECCIÓN PRINCIPAL**  
AVENIDA GENERAL BARRIOS  
AYSEN

**76.294.302-6**

**Sii**

Percepciones tributarias, el SII publica, eventualmente, Directoría de Razon Social de esta tarjeta.

Utilice la Oficina Virtual del SII en Internet  
[www.sii.cl](http://www.sii.cl)

Recuerde, no pida convenios con garantía de dación de crédito fiscal por adquisición de bienes o utilización de servicios en relación con el giro de su actividad contribuyente.

Art. 23 N° 1 D. L. 825. Ley de IVA.

FECHA EMISIÓN: 03/09/2018

DE SERIE: 20130891126



# INSPECCION CENTRO MOVIL SENDA



CHECK LIST	CONFORME	OBSERVACION
AUTORIZACION SANITARIA	RESOLUCION 939 de 30/10/2017	
SOLICITUD A DIRECCION REGIONAL	SI	
PATENTE VEHICULO	DXXK-29	
COPIA PADRON Y PERMISO CIRCULACION	SI	
RAZON SOCIAL A LA CUAL PERTENECE AMBULANCIA	SERVICIO DE TRASLADO BASICO DE TRANSPORTE SANITARIO SIMPLE Y ARRIENDO DE AMBULANCIAS LTDA.	
COPIA CERTIFICADO INSCRIPCION REGISTRO NACIONAL PRESTADORES DE SALUD	JERMAIN YAÑEZ ALMONACID (TENS) RENE OJEDA MANSILLA (TENS)	
NUMERO DE CAJA SEGURIDAD	438 - 440 - 456 - 457	
BOLETAS ALCOHOLEMIA	SI	
NOMINA REMISION ALCOHOLEMIA	SI	
FICHAS DACTOLOSCOPICAS	SI	
ANCLAJE CAJA	PANEL INTERIOR POSTERIOR DERECHO	
CAPACITACION SML	SI	
DOTACION AMBULANCIA	ANDREI ALARCON PEREZ RUN. 21308755-K DIEGO LEIVA NUÑEZ RUN. 16097647-0	MEDICOS
NOMBRE Y RUT CARGO	NELSON GALLARDO MARDONES RUN. 13739943-1	CONDUCTOR
NOMBRE Y RUT CARGO	LUIS ALEJANDRO CANALES RUN. 15304534-8	CONDUCTOR 2
NOMBRE Y RUT CARGO	JERMAIN YAÑEZ ALMONACID RUN. 15516413-1	TENS 1
NOMBRE Y RUT CARGO	RENE OJEDA MANSILLA RUN. 14043024-2	TENS 2
RESPONSABLE CONTROL DE FRASCOS	LESLIE SAAVEDRA OSORIO RUN. 14038989-7	GESTOR SENDA L-10
RESPONSABLE CONFECCION DE NOMINA	STAFF MEDICO	PENDIENTE
RESPONSABLE OPERATIVO	LESLIE SAAVEDRA OSORIO RUN. 14038989-7	GESTOR SENDA L-10
RESPONSABLE TRASLADO CAJA SEGURIDAD	LESLIE SAAVEDRA OSORIO RUN. 14038989-7	GESTOR SENDA L-10
RESPONSABLE CUSTODIA CAJA	LESLIE SAAVEDRA OSORIO RUN. 14038989-7	GESTOR SENDA L-10
ENTREGA RESOLUCION LEGAL VIGENTE	SI	
FIRMA ASISTENTES	SI	
FOTOGRAFIA AMBULANCIA	SI	
OBSERVACIONES		

STAFF MEDICO CORRESPONDE A EMPRESA "SERVICIO DE AMBULANCIA Y TRASLADO DE ENFERMOS LTDA".

GESTOR DE SENDA POSEE CARTOLAS DE HUELLAS DACTILARES, POSEEN FORMATO DE BOLETA, NOMINA DE REMISION DE MUESTRAS DE ALCOHOLEMIA.



*[Signature]*  
**DRA. CATHERINE SANDOVAL MARCHANT**  
 Directora Regional  
 SML Región de Aysén





## INFORME TÉCNICO

El día 19 de marzo de 2018, se procedió a realizar Inspección Técnica de **Ambulancia patente DXXK-29** de propiedad de la Empresa Ambulancias Patagonia Ltda., que será utilizada para realizar operativos en la Región de Aysén. La Inspección fue realizada por la Jefa del Laboratorio del Servicio Médico Legal de Coyhaique Químico Farmacéutica Sra. Mabel Edith Torres Manosalva en presencia de la Directora Regional que suscribe.

La Ambulancia inspeccionada realizará operativos con las cuatro cajas de seguridad para contener las muestras, asignadas a Senda de la Región de Aysén, de las cuales una se encuentra empotrada en el vehículo durante la inspección técnica.

La custodia de las cajas de seguridad será realizada por la Gestor de Senda Regional Sra. Leslie Saavedra Osorio. Las otras cajas se encontrarán en la oficina de Senda Regional y serán utilizadas para reemplazar la caja que se encuentra en la ambulancia, cuando sea descolgada para su traslado al SML, y la que se encuentra en el SML. Santiago, en el Laboratorio de Referencia.

Las cajas asignadas a Senda Regional, son los números 438, 440, 456 y 457.

Al interior de la ambulancia se encontraba una camilla, material técnico para toma de muestras y documentación que debe ser llenada en el acto de toma de muestra de sangre para alcoholemia, como boletas de alcoholemia, fichas dactiloscópicas, nómina resumen muestras tomadas, etc.

La ambulancia presenta Resolución Sanitaria N° 939 de 30 de octubre de 2017 emitida por la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Aysén, que autoriza el funcionamiento del vehículo patente DXXK-29-0.

### **Responsables:**

- |                                  |   |
|----------------------------------|---|
| - Responsable del proceso        | Leslie Saavedra Osorio, Run. 14038989-7,<br>Gestor Regional de Senda de la Región de Aysén. |
| - Responsables toma de muestras  | Dr. Andréi Alarcón Pérez, Run.<br>21308755-K<br>Dr. Diego Leiva Núñez, Run. 16097647-0      |
| - Técnicos en Enfermería (TENS.) | Jermaín Yáñez Almonacid, Run.<br>15516413-1<br>René Ojeda Mansilla, Run. 14043024-2         |
| - Conductor vehículo             | Nelson Gallardo Mardones, Run.<br>13739943-1<br>Luís Alejandro Canales, Run. 15304534-8     |

La Sra. Leslie Saavedra Osorio, Gestor Regional de Senda de Aysén, es la encargada del recambio de las cajas de seguridad y del traslado de las muestras al SML. También es responsable de proveer a la ambulancia de las boletas y material necesario para la correcta toma de muestras, cumpliendo con la Resolución Exenta N° 8833 de 03 de septiembre de 2010, Instrucciones y Normativa Técnica sobre exámenes de Alcoholemia.

En conclusión, se determinó que la ambulancia patente DXKK-29-0, cumple con todos los requisitos para realizar operativos de toma de muestras de alcoholemias, encomendados por Senda Regional.



DR. CATHERINE SANDOVAL MARCHANT  
Directora Regional SML.  
Región de Aysén

Dra. CSM/jkm  
1.- SENDA Región de Aysén  
2.- Archivo



ORD. N° 520

ANT. Of. Ord. N° 72 de 20/03/2018 de Senda Regional.

MAT.: Informe Técnico de Inspección Ambulancia DXXK-29-0.

COYHAIQUE, 05 de abril de 2018.

A SRA. CLAUDIA ANDAUR ANDAUR  
DIRECTORA REGIONAL DE SENDA  
REGIÓN DE AYSÉN

DE DRA. CATHERINE SANDOVAL MARCHANT  
DIRECTORA REGIONAL SERVICIO MEDICO LEGAL  
REGIÓN DE AYSÉN DEL GRL. CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO

Junto con saludarla, adjunto remito documentos relacionados con Inspección Técnica del vehículo ambulancia, patente DXXK-29.

Saluda atentamente a Usted.,



CATHERINE SANDOVAL MARCHANT  
Directora Regional SML.  
Región de Aysén

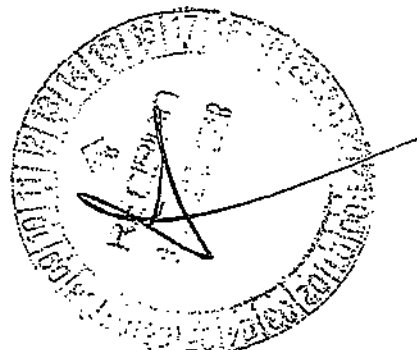
Dra. CSM/jkm

- 1.- SENDA Región de Aysén ✓
- 2.- Archivo

SML Región de Aysén

Av. Baquedano N° 260 – Coyhaique  
[csandoval@sml.gob.cl](mailto:csandoval@sml.gob.cl)

Fono 67-2236309



Gobierno de Chile

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo  
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

## CERTIFICADO DE VIGENCIA

El Registro de Empresas y Sociedades certifica que, a la fecha de emisión de este documento, la sociedad identificada a continuación se encuentra inscrita y no se ha registrado la suscripción de su Disolución.

**Rut Sociedad:** 76.294.302-6

**Razón Social:** SERVICIO DE TRASLADO BASICO DE TRANSPORTE  
SANITARIO SIMPLE Y ARRIENDO DE AMBULANCIAS LIMITADA

**Fecha de Constitución:** 19 de agosto del 2013

**Fecha de Emisión del Certificado:** 15 de febrero del 2018

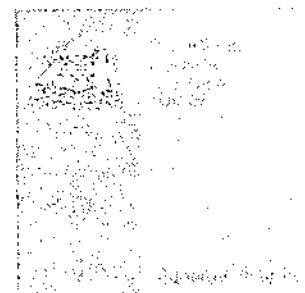
De acuerdo con lo establecido en el art. 22 de la Ley N° 20.659, este certificado tiene valor probatorio de instrumento público y constituye título ejecutivo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento puede consultar en [www.registroempresas.cl](http://www.registroempresas.cl), donde estará disponible por 60 días contados desde la fecha de emisión.

Código de Verificación Electrónico(CVE)



CR145VLPW3hE



registroempresas.cl




# CERTIFICADO

CERTIFICO que:

"Servicio de Traslado Básico de Transporte Sanitario Simple y Arriendo de Ambulancias Limitada" **RUT N° 76.294.302-6**, no figura a esta fecha en el Registro de Quiebras que lleva este Servicio, ni se encuentra actualmente sometido a un procedimiento concursal de Liquidación, Reorganización o Renegociación, conforme a las publicaciones registradas en el Boletín Concursal.



  
**GERALDINE SAAVEDRA SALAS**

Jefa de la Unidad de Atención de Clientes y Participación Ciudadana  
POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE  
DE INSOLVENCIA Y REEMPRENDIMIENTO

*Este documento posee firma electrónica avanzada.*

**Notas:**

- 1) El certificado puede ser verificado en el sitio web de la Superintendencia: <http://www.superir.gob.cl>, sección "Servicios en línea -> Verifica tu certificado", debe ingresar el Código de verificación: **CQLTMLIQ**
- 2) La Superintendencia certifica en base al rut ingresado por el solicitante, por tanto, cualquier error, omisión o inconsistencia en el Nombre/Razón Social es responsabilidad del solicitante.



Gobierno de Chile

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo  
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

## CERTIFICADO DE ESTATUTO ACTUALIZADO

El Registro de Empresas y Sociedades certifica que, a la fecha de emisión de este documento, la sociedad identificada se encuentra regulada por el Estatuto, que los socios o constituyente han suscrito conforme a la ley.

**Rut Sociedad:** 76.294.302-6

**Razón Social:** SERVICIO DE TRASLADO BASICO DE TRASPORTE  
SANITARIO SIMPLE Y ARRIENDO DE AMBULANCIAS LIMITADA

**Fecha de Constitución:** 19 de agosto del 2013

**Fecha de Emisión del Certificado:** 15 de febrero del 2018

De acuerdo con lo establecido en el art. 22 de la Ley N° 20.659, este certificado tiene valor probatorio de instrumento público y constituye título ejecutivo.

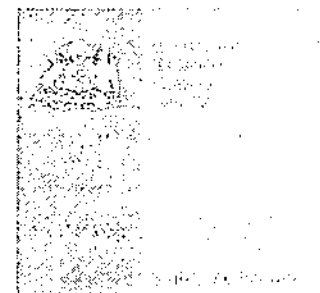
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento puede consultar en [www.registroempresas.cl](http://www.registroempresas.cl), donde estará disponible por 60 días contados desde la fecha de emisión.

El documento impreso es copia del documento original.

Código de Verificación Electrónico(CVE)



CRZ75nfFs4so



[registroempresas.cl](http://registroempresas.cl)



**ESTATUTO ACTUALIZADO  
SERVICIO DE TRASLADO BASICO DE TRASPORTE SANITARIO SIMPLE Y  
ARRIENDO DE AMBULANCIAS LIMITADA**

En COYHAIQUE, Región de AYSÉN DEL GRAL. CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO, Chile, ante el Registro Electrónico de Empresas y Sociedades, comparecieron: NELSON EDUARDO GALLARDO MARDONES, Rut 13.739.943-1, domiciliado en AVENIDA GENERAL BAQUEDANO N°1794, comuna de COYHAIQUE, Región de AYSÉN DEL GRAL. CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO; TAMARA BETTZABE RAMÍREZ NAVARRO, Rut 13.324.933-8, domiciliada en AVENIDA GENERAL BAQUEDANO N°1794, comuna de COYHAIQUE, Región de AYSÉN DEL GRAL. CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO; los que expusieron que se constituyó con fecha 19 de agosto del 2013 persona jurídica y que en la actualidad se rige por las disposiciones de la ley número tres mil novecientos dieciocho y sus modificaciones y demás leyes pertinentes, y en especial, por las disposiciones de los siguientes estatutos: **ARTÍCULO PRIMERO DEL NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:** El nombre o razón social de la Sociedad es "**SERVICIO DE TRASLADO BASICO DE TRASPORTE SANITARIO SIMPLE Y ARRIENDO DE AMBULANCIAS LIMITADA**", pudiendo funcionar y actuar, inclusive ante Bancos y Entidades Financieras con el nombre de fantasía de AMBULANCIAS PATAGONIA LIMITADA . **ARTÍCULO SEGUNDO OBJETO:** La Sociedad tendrá por objeto desarrollar las siguientes actividades: PRESTACION DE SERVICIO Y ARRIENDO DE AMBULANCIAS; SERVICIOS SUMINISTRO DE PERSONAL; EMPRESAS SERVICIOS TRANSITORIOS; SERVICIO TRASLADO BÁSICO TRANSPORTE SANITARIO SIMPLE ARRIENDO, SUMINISTRO Y CUIDADO DE PERSONAS; Y CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD QUE LOS SOCIOS ACUERDEN. **ARTÍCULO TERCERO DOMICILIO:** El domicilio de la Sociedad es AVENIDA GENERAL BAQUEDANO N°1794, comuna de COYHAIQUE, Región de AYSÉN DEL GRAL. CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales o establecimientos en el resto del país o en el extranjero. **ARTÍCULO CUARTO DURACIÓN:** La duración de la Sociedad será a contar de la fecha de la presente escritura por plazos renovables de 5 años, y no termina con la muerte de algún socio, No se disolverá la sociedad por el fallecimiento, expiración, insolvencia, quiebra, interdicción o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los

actuales o futuros socios. En caso de fallecer uno de los socios, la sociedad continuará entre los otros socios y los herederos de aquél, quienes deberán hacerse representar ante la sociedad por un mandatario común y único, que además deberá ser persona natural. En caso de fallecer o quedar incapacitado cualquiera de los socios administradores, la administración de la sociedad y el uso de la razón social corresponderán exclusivamente a los otros socios administradores, en caso de haberlos. En caso de no existir otros socios con facultades administradoras, la administración pasará a todos los socios actuando conjuntamente. La renovación automática quedará sin efecto mediante escritura pública Anotada en el Registro con al menos tres meses de anticipación al vencimiento, en la que cualquier socio manifieste dicha voluntad. **ARTÍCULO QUINTO DEL CAPITAL SOCIAL:** El capital de la Sociedad es la cantidad de \$14.000.000 de pesos, que ha sido completamente enterado; que los socios se obligan a aportar y pagar en las proporciones de la forma siguiente: A) NELSON EDUARDO GALLARDO MARDONES tiene una participación de un 50 por ciento en la propiedad de la presente compañía, habiendo aportado y pagado con anterioridad a esta fecha la cantidad de \$7.000.000 de pesos; B) TAMARA BETTZABE RAMÍREZ NAVARRO tiene una participación de un 50 por ciento en la propiedad de la presente compañía, habiendo aportado y pagado con anterioridad a esta fecha la cantidad de \$7.000.000 de pesos; **ARTÍCULO SEXTO DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS:** La responsabilidad de los socios queda limitada al monto de sus respectivos aportes. **ARTÍCULO SÉPTIMO DE LA ADMINISTRACIÓN:** La administración de la Sociedad y el uso de su razón social corresponderá a NELSON EDUARDO GALLARDO MARDONES, como un solo socio. El o la representante legal ante el SII es NELSON EDUARDO GALLARDO MARDONES, Rut 13.739.943-1. **ARTÍCULO OCTAVO DE LAS UTILIDADES Y PÉRDIDAS, Y LOS RETIROS PARA GASTOS:** Las utilidades y pérdidas de la Sociedad se repartirán entre los socios la siguiente proporción: NELSON EDUARDO GALLARDO MARDONES 50%; TAMARA BETTZABE RAMÍREZ NAVARRO 50%; **ARTÍCULO NOVENO DEL ARBITRAJE:** La resolución de conflictos se realizará a través de: Árbitro de derecho y la forma de nombrar árbitros será: el árbitro será designado por las partes de común acuerdo, en caso de no existir acuerdo será designado por los tribunales ordinarios de justicia.;. **ARTÍCULO DÉCIMO DE LA LIQUIDACIÓN:** La liquidación de la sociedad se regirá por las normas legales pertinentes; **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO DE LOS PODERES CONFERIDOS A O**

**LOS ADMINISTRADORES: REPRESENTACION ANTE INSTITUCIONES** Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, municipales, organismos o instituciones de derecho público, fiscales o semifiscales, autoridades de orden tributario, previsional o laboral, o personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, con toda clase de solicitudes y demás documentos que sean menester y desistirse de sus peticiones; **CELEBRACION DE CONTRATOS** Celebrar contratos de promesa, compraventa, arrendamiento, con o sin opción de compra, leasing, factoring, permuta, comodato, depósito, transporte, mutuos, préstamos, concesiones, seguros, y, en general toda clase de contratos nominados e innominados, pudiendo comprar, vender, adquirir, transferir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, incluso valores mobiliarios, acciones, bonos, moneda extranjera, efectos públicos o de comercio, y derechos de cualquier naturaleza; fijar precios, rentas, renunciar derechos y acciones y, especialmente la acción resolutoria, cabidas o deslindes, condiciones de pago, plazos y demás cláusulas, modalidades y estipulaciones que sean de la esencia, de naturaleza o meramente accidentales; aceptar toda clase de garantías que se constituyan a favor de la Sociedad; **CONSTITUCION DE GARANTIAS** Constituir toda clase de garantías, hipotecas, prendas, fianzas simples y/o solidarias, constituir a la sociedad en codeudor solidario, avales en letras de cambio o pagarés, warrant, gravar los bienes sociales con derechos de uso, usufructo, habitación, etcétera; constituir servidumbres activas o pasivas; posponerlas; **CONTRATOS DE TRABAJO** Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar y despedir trabajadores, contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles término; celebrar contratos de confección de obra material, de arrendamiento de servicios; fijar remuneraciones, honorarios, bonos, etc.; **CONSTITUCION DE SOCIEDADES** Constituir sociedades de cualquier clase, de comunidades o asociaciones de corporaciones, de cooperativas, ingresar a las ya constituidas, representar a la Sociedad, con voz y voto, en todas ellas; concurrir a la modificación, disolución y liquidación de aquéllas de que forme parte y ejercer o renunciar las acciones que competan a la Sociedad en tales sociedades o comunidades sin limitación alguna; **OPERACIONES CON CHEQUES, LETRAS, PAGARES Y OTROS DOCUMENTOS MERCANTILES** Girar, suscribir, cancelar, aceptar, endosar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, descontar, cobrar, protestar cheques, letras de cambio, pagarés, y demás documentos mercantiles, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; Ceder y

aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio; **COBRAR Y PERCIBIR** Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la Sociedad a cualquier título que sea en dinero, en otra clase de bienes corporales o incorporales, raíces, muebles, valores mobiliarios, efectos de comercio, etcétera; **OPERACIONES CON BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS** Representar a la Sociedad en los bancos e instituciones financieras con las más amplias facultades que se precisen; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; celebrar contratos de cuenta corriente bancaria de depósito o de crédito, pudiendo depositar, girar y sobregirar en ellas, sea mediante cheques, órdenes de pago o transferencias electrónicas, imponerse de su movimiento, modificarlos y ponerles término o solicitar su terminación; aprobar y objetar saldos; requerir y retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; abrir cuentas de ahorro, a la vista o a plazo, hacer depósitos en ellas, retirar fondos total o parcialmente, cerrar las cuentas; colocar y retirar dineros, sea en moneda nacional o extranjera, y valores en depósito, custodia o garantía o cancelar los certificados respectivos; tomar y cancelar vales vista, boletas bancarias o boletas de garantía; celebrar toda clase contratos de futuros, swaps, opciones y en general con instrumentos derivados; asumir riesgos de cambio, liquidar y/o remesar divisas y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera; **OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR** Contratar y efectuar toda clase de operaciones de comercio exterior y de cambios internacionales, estando facultados para representar a la Sociedad en todas las operaciones, diligencias, trámites o actuaciones relacionadas con importaciones y exportaciones ante los bancos comerciales, Banco Central de Chile y cualquier otra entidad o autoridad competente pudiendo al efecto representar y firmar registros de importación y exportación, abrir acreditivos divisibles o indivisibles, revocables o irrevocables, presentar solicitudes anexas, cartas explicativas, declaraciones juradas y toda otra documentación pertinente que fuere exigida por los bancos o por el Banco Central de Chile y solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales ha autorizado una determinada operación; autorizar cargos en las cuentas corrientes de la Sociedad a causa de operaciones de comercio exterior, otorgar, retirar, endosar, enajenar y negociar en cualquier forma documentos de embarque, facturas y conocimientos y

carta de porte y documentos consulares y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las operaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se les confiere; **PAGOS Y EXTINCION DE OBLIGACIONES** Pagar en efectivo, por dación en pago de bienes muebles e inmuebles, por consignación, subrogación, cesión de bienes, etcétera, todo lo que la Sociedad adeudare por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones ya sea por novación, remisión, compensación, etcétera; **FIRMA DE DOCUMENTOS Y RETIRO DE CORRESPONDENCIA.** Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes; retirar de las oficinas de correos, aduanas, empresas de transporte terrestre, marítimo, aéreo, toda clase de correspondencia, incluso certificada, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, piezas postales, etcétera, consignadas o dirigidas a la Sociedad; firmar la correspondencia de la Sociedad; **MANDATOS** Conferir mandatos y poderes generales y especiales, revocarlos, delegar y reasumir, aceptar en todo o en parte, sus poderes cuantas veces lo estimen necesario; **REPRESENTACION JUDICIAL** Representar judicialmente a la Sociedad con todas y cada una de las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial contempladas en ambos incisos del artículo siete del Código de Procedimiento Civil, las que incluyen la facultad de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar a los recursos y los términos legales, transigir, con declaración expresa que la facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitadores, aprobar convenios judiciales o extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas;

#### **HISTORIAL DE ACTUACIONES Y ANOTACIONES**

MODIFICACIÓN	31-08-2016	ACc1rOtwGR1g
MODIFICACIÓN	22-08-2016	ACmvVatMvO4F
MODIFICACIÓN	10-06-2015	ACQhG9bKxd6i
MODIFICACIÓN	28-10-2013	ACnZvS1L45AK

CONSTITUCIÓN

19-08-2013

ACFb2RBTIVfX

**NELSON EDUARDO GALLARDO MARDONES**  
RUT: 13.739.943-1

Firmado electrónicamente por  
notario Juan Carlos San Martín  
Molina  
el 31-08-2016

**TAMARA BETTZABE RAMÍREZ NAVARRO**  
RUT: 13.324.933-8

Firmado electrónicamente por  
notario Juan Carlos San Martín  
Molina  
el 31-08-2016



**ROL UNICO TRIBUTARIO**

**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL**  
 SERVICIO DE TRASLADO BASICO DE TRASPORTE  
 SANITARIO SIMPLE Y ARRIENDO DE  
 AMBULANCIAS LIMITADA

**DIRECCIÓN PRINCIPAL (CASA MATRIZ)**  
 AVENIDA GENERAL BAQUEDANO 1784  
 AYSÉN

**RUT**  
 76.294.302-6  

702943026

Utilice la Oficina Virtual del SII en Internet  
[www.sii.cl](http://www.sii.cl) Es más fácil, rápido y seguro.

**RECUERDE:** no procede el derecho a crédito fiscal por adquisición de bienes o utilización de servicios que no tengan relación con el giro o actividad del contribuyente.  
 Art. 23 N° 1 D. L. 825 Ley de IVA.

**USO INTERNO SII**



FECHA EMISIÓN: 03/09/2013      N° DE SERIE: 20130891126

Certifico que la presente copia es fiel al original tenido a la vista. Doy fé.  
 Coyhaique 19 Mayo 2016

